

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DEL CRECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN
FEMENINA EN HECHOS DELICTIVOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA**

EVELYN SUSANA RODRÍGUEZ SAMAYOA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DEL CRECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN
FEMENINA EN HECHOS DELICTIVOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

EVELYN SUSANA RODRÍGUEZ SAMAYOA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2011.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Luis Efraín Guzmán Morales
Vocal: Lic. Rodolfo Geovani Celis López
Secretario: Lic. Carlos Humberto de León Velasco

Segunda Fase:

Presidente: Lic. David Sentés Luna
Vocal: Licda. Dora Renee Cruz Navas
Secretario: Lic. Rodolfo Geovani Celis López

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).

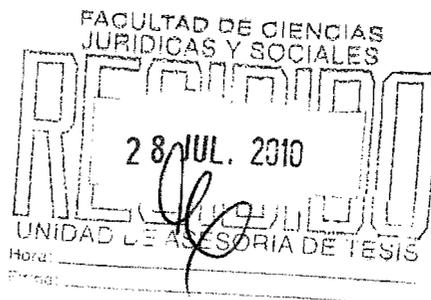


Lic. Hugo Ávila Biatas

Abogado y Notario
Corpenal IUS.
8 Calle 25-57, zona 7, Kaminal Juyú I
Guatemala, Ciudad.
Cel. 56046565

Guatemala, 28 de julio de 2010

Licenciado
Carlos Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Licenciado Castro Monroy:

En cumplimiento de la resolución de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez, de la Unidad de Asesoría de Tesis de esa Facultad, procedí a asesorar el trabajo de tesis de la estudiante EVELYN SUSANA RODRÍGUEZ SAMAYOA, intitulado: **“ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DEL CRECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN HECHOS DELICTIVOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA”**, en virtud del cual informo:

1. Asesoré la tesis presentada por la estudiante EVELYN SUSANA RODRÍGUEZ SAMAYOA, a la cual se le efectuaron algunas correcciones, las que fueron atendidas por la sustentante, dejando muy en claro cuáles son las causas que motivan a las mujeres a adentrarse en el mundo de la delincuencia, así como las teorías que han tratado de explicar dichos comportamientos delictivos y las posibles soluciones a dicha problemática.
2. Analicé el trabajo de investigación de tesis en su forma y contenido y a mi criterio, la misma llena los requisitos de actualidad e importancia del tema desarrollado. Dentro del presente trabajo de investigación considero que se ha observado la aplicación científica de los métodos deductivo, inductivo, analítico y el sintético.
3. La redacción utilizada fue adecuada conforme a los estándares tradicionales, es decir que contiene un lenguaje sencillo y comprensible para el lector.

LIC. HUGO ÁVILA BIATAS
ABOGADO Y NOTARIO



Lic. Hugo Ávila Biatas

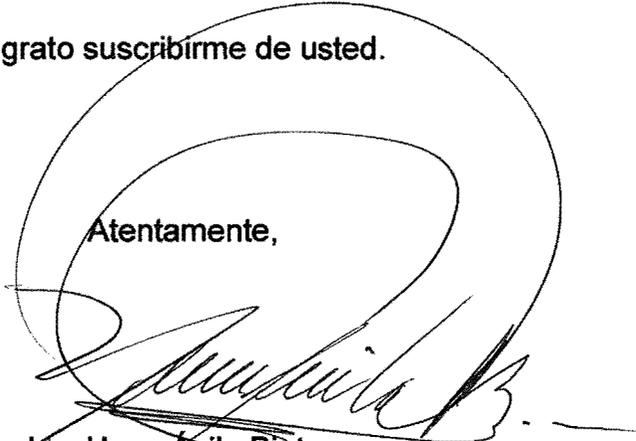
Abogado y Notario
Corpenal IUS.
8 Calle 25-57, zona 7, Kaminal Juyú I
Guatemala, Ciudad.
Cel. 56046565

4. La contribución científica que aporta el tema presentado refleja la problemática delictiva que afronta la sociedad guatemalteca y que últimamente se ha visto incrementada por la participación de las mujeres en hechos delictivos de todo tipo.
5. Las conclusiones y las recomendaciones son oportunas porque figuran sobre las causas que motivan a las mujeres a participar en la comisión de delitos, así como las formas que el Estado y la población pueden utilizar para prevenir y disminuir las conductas delictivas en las mujeres, por lo que a mi criterio se ajustan con el tema presentado.
6. La bibliografía considero ha sido adecuada, actualizada y acorde al tema estudiado, utilizando para el mismo textos, legislación e internet.

Por lo anteriormente expuesto **DICTAMINO** que la tesis presentada, llena los requisitos exigidos por esta casa de estudios superiores, de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General y Público.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,


Lic. Hugo Ávila Biatas
Colegiado 5976

LIC. HUGO AVILA BIATAS
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiséis de octubre de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MARCO ANTONIO RAMOS GÁLVEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante EVELYN SUSANA RODRÍGUEZ SAMAYOA, Intitulado: "ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DEL CRECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN HECHOS DELICTIVOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA".-

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

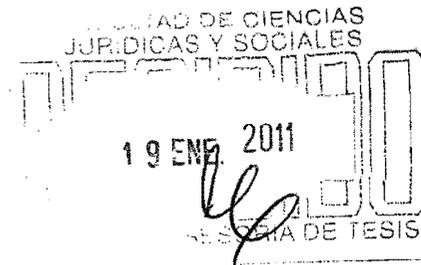
cc.Unidad de Tesis
MTCL/slh.

Lic. Marco Antonio Ramos Gálvez
Abogado y Notario
8ª. Avenida 20-22 zona 1, Oficina No. 7
Tel: 55110276



Guatemala, 19 de enero de 2011.

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Su Despacho:

De acuerdo con el nombramiento emitido por esa jefatura, el día veintiséis de octubre de dos mil diez por parte de esa unidad, procedí a revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller **EVELYN SUSANA RODRÍGUEZ SAMAYOA**, intitulado “**ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DEL CRECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN HECHOS DELICTIVOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA**”, por lo que respetuosamente emito el siguiente:

DICTAMEN

I. La estudiante **EVELYN SUSANA RODRÍGUEZ SAMAYOA**, en su trabajo de tesis, enfoca con bastante propiedad, las causas del crecimiento de la participación femenina en hechos delictivos en los últimos años. Se puede establecer que el referido trabajo de investigación se efectuó apegado a la asesoría prestada, habiéndose apreciado el cumplimiento de lo regulado tanto de forma, como de fondo exigidos por el Artículo treinta y dos (32) del Normativo para la elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por ende el presente dictamen, determina expresamente que el trabajo de investigación, cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en dicho normativo, ya que se pudo verificar su contenido científico y técnico en la investigación del tema.

II. Durante el transcurso del trabajo de tesis, la bachiller **EVELYN SUSANA RODRÍGUEZ SAMAYOA** tuvo el empeño y atención cuidadosa de cumplir con el desarrollo de cada uno de los temas que en consenso se modificaron y que comprenden el trabajo de tesis;

Lic. Marco Antonio Ramos Gálvez
Abogado y Notario
8ª. Avenida 20-22 zona 1, Oficina No. 7
Tel: 55110276



III. El contenido científico sobre la metodología y técnica de investigación utilizadas, fueron centradas en los diferentes textos encontrados, así como también en la bibliografía obtenida a través de internet, así como también en la legislación de aplicación general;

IV. La estudiante en la presente tesis, utilizó una estructura formal y realizó una secuencia ideal para un mejor entendimiento de la misma y siendo los métodos deductivo e inductivo, analítico y sintético, lo que se aprecia claramente en el desarrollo del tema abordado;

V. La redacción que la estudiante utilizó, fue a través de un lenguaje claro, entendido y acorde al tema, por lo que estimo será de mucho beneficio para la sociedad ya que permite encontrarle solución al planteamiento del problema de la misma actualmente;

VI. En cuanto a la contribución científica, se observa que es importante estudiar el por qué la participación de las mujeres en hechos delictivos y cuál ha sido el repunte que ha tenido últimamente, pues la incursión de las mujeres en la criminalidad afecta a toda la población guatemalteca, dejando en evidencia las debilidades que tiene el sistema tanto a nivel social como jurídico.

VII. Las conclusiones y recomendaciones reflejan la problemática presentada es decir, que las causas que motivan a las mujeres a delinquir han evolucionado, la integración de la mujer al mundo de la delincuencia ha acaparado una gama de delitos más allá de los típicamente asociados a ese género, y tomando en cuenta que en Guatemala, las mujeres son parte importante y activa en la sociedad se le debe dar seguridad tanto jurídica como económica, social y cultural.

VIII. La investigación bibliográfica que la estudiante realizó comprueba que la misma fue recolectada de manera actualizada, incluye aportes de la legislación actual, de textos acordes al tema y también de internet.

Lic. Marco Antonio Ramos Gálvez
Abogado y Notario
8ª. Avenida 20-22 zona 1, Oficina No. 7
Tel: 55110276



En tal virtud se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es importante puesto que aborda el crecimiento de la participación femenina en hechos delictivos en los últimos años y sus causas, la autora aportó al trabajo sus propias opiniones, criterios que enriquecen y se encuentran fundamentados como serios y ordenados, los cuales demuestran un buen manejo de razonamientos jurídicos sobre el mismo.

En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en el sentido de que el trabajo de tesis de grado de la autora, amerita ser discutido en su examen público de Graduación y poder optar al grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los títulos profesionales de Abogada y Notaria.

Atentamente,


Licenciado: Marco Antonio Ramos Gálvez
Colegiado: 1691

Lic. Marco Antonio Ramos Gálvez
Abogado y Notario



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

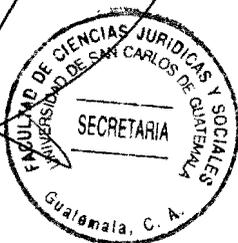
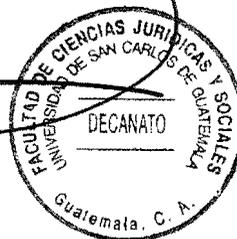
Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veinticinco de octubre del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante EVELYN SUSANA RODRÍGUEZ SAMAYOA, Titulado ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DEL CRECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN HECHOS DELICTIVOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN LA CIUDAD DE GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/sllh.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por permitirme con su infinita misericordia, culminar con éxito este sacrificio y por todas las bendiciones que me ha concedido a lo largo de toda mi vida.
- A MIS PADRES:** Este éxito es de ustedes también, por su sacrificio, amor, comprensión y apoyo les agradezco y espero algún día poder retribuirles todo lo que han hecho por mí.
- A MI HERMANA:** Espero que este logro que Dios me ha concedido, sea motivación para que en un futuro alcances tus sueños también, te quiero mucho.
- A MI HIJA:** Luz y alegría de mi hogar, que me enseñó el verdadero significado del amor, su presencia es motivación para seguir cultivando éxitos.
- A MI ESPOSO:** Con amor, por su apoyo en este largo camino, que ambos decidimos tomar, pero que, juntos ha sido más fácil de recorrer.
- A MIS ABUELOS:** Con cariño y respeto, por sus consejos y por los buenos momentos que hemos compartido.
- A MIS TÍOS Y TÍAS:** Con mucho cariño, sé que puedo contar con ustedes siempre.
- A MIS SUEGROS:** Con cariño y agradecimiento, por todo su apoyo.
- A MIS AMIGAS Y AMIGOS:** Y a todos los compañeros universitarios, por todas las alegrías y tristezas compartidas durante estos años.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por brindarme la oportunidad de alcanzar una de las más grandes metas en mi vida personal y profesional.

ÍNDICE

Pág.



Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Visión contemporánea de la mujer frente al crimen	1
1.1. La mujer ante el discurso jurídico	3
1.2. La mujer delincuente en el devenir histórico	5
1.3. Visiones generales de la actividad criminal femenina	6
1.4. Naturaleza de la actividad ilícita femenina	11

CAPÍTULO II

2. La teorización y factores de la criminalidad femenina	13
2.1. Teoría positivista	13
2.2. Teorías liberales psicosociales	15
2.3. Teorías feministas	17
2.4. Factores que influyen en la comisión del delito	20

CAPÍTULO III

3. La mujer como ente activo del crimen	33
3.1. La diferencia entre la actividad criminal femenina y masculina.....	33
3.2. Delitos asociados a la mujer	37
3.3. Crimen organizado	48
3.4. El tráfico de drogas	51
3.5. Homicidio	53

CAPÍTULO IV

4. ¿Por qué las mujeres devienen delincuentes?	55
4.1. ¿Por qué pocas mujeres devienen delincuentes	57
4.2. ¿Aumenta la criminalidad de las mujeres?	60
4.3. El aumento de la criminalidad en las mujeres	63
4.4. ¿Es responsable el feminismo del aumento de la criminalidad femenina?	71



Pág.

4.5. ¿Son las mujeres mejor tratadas que los hombres por el sistema penal?	
¿Son las mujeres objetos de un tratamiento penal discriminatorio?...	72
4.6. ¿Cómo la criminología ha tratado la criminalidad femenina?	76
4.7. <i>Reorganización de puntos de vista</i>	77
4.8. En forma de aporte personal de estudio	82
CONCLUSIONES	91
RECOMENDACIONES	93
BIBLIOGRAFÍA	95



INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, la tasa de delincuencia femenina ha tenido un crecimiento mayor, en comparación con la tasa masculina en varios países del mundo. El reflexionar en torno a la delincuencia y la violencia femenina, conlleva la dificultad de abordar temas que típicamente, se han considerado propios de varones y que las tradiciones científicas y sociales han construido como problemática masculina.

Recientemente, las mujeres se han visto involucradas en nuevas actividades delictivas como son los asaltos, secuestros y extorsiones, mismos que hasta hace poco, estuvieron convencionalmente asociados sólo con hombres, por la violencia implícita que conlleva su ejecución.

La criminalidad femenina se ha planteado generalmente, en términos de enfermedad, predominando así el imperativo biológico, insistiendo en que la mujer criminal es inherentemente, distinta al hombre criminal y más propensa a perturbaciones psicológicas. Los factores sociales, económicos, situacionales y psicológicos, considerados primordiales en el hombre criminal, se relegan a un segundo plano en el caso de la mujer delincuente.

El objetivo de esta investigación, es conocer cuáles son las causas por las cuales ha aumentado la participación femenina en hechos delictivos, así como los delitos e infracciones más prevalentes y las teorías que pretenden entender la delincuencia femenina, a fin de resaltar los vacíos teóricos, metodológicos y empíricos que han permitido hasta ahora un trato inequitativo hacia las mujeres delincuentes.

La hipótesis que se formuló fue comprobada, porque más que negar que existen mujeres que son criminales, se debe comprender y responder a los mecanismos que las llevan a involucrarse en conductas delictivas que no se ligaban tradicionalmente con el sexo femenino.

Para la realización del presente trabajo de investigación fueron empleados los métodos de investigación científica adecuados, entre ellos el método analítico, necesario para

explicar el aumento en la participación de las mujeres en la delincuencia; también se aplicó el método deductivo, que demostró las diversas causas y factores que pueden conllevar a las mujeres a realizar conductas delictivas.

Esta tesis se divide en cuatro capítulos. El primer capítulo, establece una visión contemporánea de la mujer ante el crimen; el segundo capítulo, se refiere a las teorías y factores de la criminalidad femenina; el tercer capítulo, trata lo relacionado a la mujer como ente activo del crimen; y el cuarto capítulo, analiza el por qué las mujeres devienen delincuentes.

Derivado de lo expuesto, se concluye que las teorías aquí examinadas, no dan cuenta de forma exacta, del incremento de la criminalidad femenina, por lo que las mujeres delincuentes tienen derecho a dudar de la validez general de dichas teorías, que no consiguen explicar de un todo los motivos que las llevan a cometer conductas socialmente penalizadas.

Se requiere una reflexión desde una perspectiva teórica que permita comprender a las mujeres, con ejes de análisis como violencia, inequidad, controles tanto formales como informales y relaciones de poder en las que se ven envueltas, de ahí la importancia del presente trabajo de tesis.



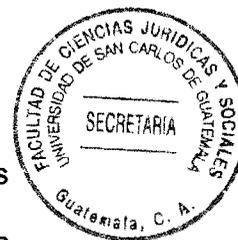
CAPÍTULO I

1. Visión contemporánea de la mujer frente al crimen

“En el curso de los últimos veinte años, la ideología feminista y los trabajos de investigación que adoptan esta perspectiva han revitalizado las ciencias sociales, tanto como contribuido a cuestionarlas. En la actualidad, los estudios feministas han tenido un impacto considerable sobre las orientaciones y la naturaleza de los debates en las disciplinas de las ciencias sociales y más ampliamente aún, en la reflexión sobre el estatus de la ciencia y de los métodos científicos.

Así, ahora es difícil de ignorar o de evaluar el problema de las relaciones de sexo o la especificidad de la situación de las mujeres sin abordar el estudio de las cuestiones sociológicas. Esto no significa que la integración de los saberes provenientes de tantas perspectivas diferentes sea un éxito. En este ámbito mucho trabajo debe todavía realizarse. En el dominio de la criminología, el lugar y el status particulares de las mujeres ha sido tradicionalmente objeto de poco interés. Esta ausencia de interés se explica de diversas maneras.

En primer lugar, esto corresponde generalmente con el hecho de que en el pensamiento científico se oculta a las mujeres y a su especificidad. Esta ocultación ha adoptado dos formas principales: de un lado, la ignorancia completa de las mujeres como sujetos sociales específicos en relaciones particulares y, de otro lado, la asimilación a las teorías que, en realidad, se aplican esencialmente a los hombres o a su situación social propia.



En segundo lugar, las mujeres han sido vistas por muchos, como sujetos interesantes desde un punto de vista criminológico a causa de su mínima presencia cuantitativa en el sistema penal. Así, para los que deciden en política, los operadores penales o los investigadores, la cuestión no era significativa para despertar interés. Se trata aquí de una definición restringida de los fines de la actividad científica y de la planificación política. No se pretenderá jamás comprender efectivamente el sistema penal, si no se pueden poner al día los mecanismos que seleccionan, en el marco más amplio de las formas de control social, sus sujetos de represión, utilizando el sexo como pensamiento científico, característica de diferenciación en el pensamiento científico.

Una significativa labor de clarificación e integración debe ser efectuada en este ámbito. En efecto, los trabajos de las ciencias sociales efectuados en una perspectiva feminista se reduce solamente a las mujeres perseguidas judicialmente. Además, los trabajos criminológicos relativos a estas mismas mujeres no han integrado siempre los aportes teóricos de las corrientes más críticas de los últimos treinta años. ".¹

Aunque se le atribuye a los primeros movimientos de la liberación femenina, el incremento participativo de las mujeres en hechos delictivos, no precisamente es verídico, ya que en esa etapa fue cuando empezaron a hacerse aportes e investigaciones referentes al tema, sin embargo la delincuencia femenina tiene sus orígenes desde el principio de los tiempos, pero es hasta la actualidad que ha surgido un interés particular por investigar las causas de este creciente fenómeno.

¹ Birgin, H. **El derecho en el género y el género en el derecho.** Pág. 2



1.1. La mujer ante el discurso jurídico

“En un artículo bastante profundo, Daly y Chesney-Lind identifican dos problemáticas que han servido de pilares para la construcción teórica del discurso jurídico de la mujer ante cuestiones que relacionan género y crimen: el problema de la generalización y el problema de la proporcionalidad. Según estos autores, el problema de la generalización reenvía a cuestiones tales como las siguientes: ¿Las teorías de la criminalidad masculina se aplican también a las mujeres? o ¿Puede ser modificada la lógica de estas teorías de manera que puedan ser aplicadas a las mujeres? Mientras que el problema de la proporcionalidad, remite a las cuestiones siguientes: ¿Por qué las mujeres están menos implicadas en las actividades criminales que los hombres?, o al contrario, ¿Por qué los hombres son más frecuentemente impulsados al crimen que las mujeres? y ¿Qué explica las diferencias existentes en las estadísticas referentes a la detención, así como al tipo de actividades entre hombres y mujeres?

Consideran estas preguntas plenamente centrales al desarrollo de modelos o teorías (parciales) relativas al discurso jurídico de la mujer, ante la criminalización diferencial de hombres y mujeres, pero no agotan todas las cuestiones que han sido analizadas por los investigadores, menos aún las implicaciones teóricas que se perfilan detrás del tema de las mujeres y la criminalidad (excluyendo la temática de las mujeres víctimas o aquella de las mujeres como agentes penales). A estos dos aspectos se agregan los siguientes:

1. En cuanto a la génesis de los comportamientos criminales de las mujeres: ¿Por qué las mujeres devienen delincuentes? ¿Por qué hay tan pocas mujeres delincuentes
2. Respecto a la evaluación cuantitativa de la criminalidad de las mujeres: ¿Aumenta la criminalidad de las mujeres? si la respuesta es afirmativa ¿De qué manera el feminismo está relacionado con este aumento de la criminalidad femenina?
3. En relación con el trato penal de las mujeres: ¿Las mujeres son mejor tratadas que los hombres por el sistema penal? ¿Discrimina el tratamiento penal a la mujer?
4. Con referencia a la naturaleza del pensamiento criminológico: ¿Cómo la criminología ha analizado la criminalidad de las mujeres? ¿Qué representaciones sociales de la mujer se perfilan detrás del saber académico y profesional? Estas cuestiones parecen sintetizar tanto las confrontaciones como los dilemas que caracterizan los estudios relativos a las mujeres delincuentes en el curso de los diez últimos años.”²

Existen diversos estudios que tratan de revelar el por qué la mujer comete delitos, y al momento se han establecido ciertas causas que parecen resolver el problema, sin embargo dichas investigaciones han partido de estereotipos o patrones diseñados para los hombres, es decir que a las mujeres únicamente se les ha integrado y aplicado a los mismos, aún así cuantitativamente, se ha comprobado que la mujer delinque menos que el hombre, ya que éstos por su género son más propensos a la violencia y agresividad. Por lo tanto el resultado de dichos avances investigativos da lugar a muchos cuestionamientos, pues los mismos no son específicos del género femenino.

² Cerezo Mir, José. **Curso de derecho penal español**. Pág. 46.



1.2. La mujer delincuente en el devenir histórico

“A lo largo de la historia se ha buscado encontrar una explicación al por qué de la existencia de la criminalidad y en especial de la criminalidad femenina. Se encuentran quienes han enfocado el tema desde un punto de vista biológico, atribuyendo características propias al sexo femenino. Los teóricos de las áreas biopsicosociales explican las diferencias de género en la delincuencia, en función de rasgos físicos y emocionales. Se han estudiado así temas tales como, la incidencia de la sexualidad precoz, las diferencias hormonales, el síndrome premenstrual y la agresión.

Los autores tradicionales de la criminalidad femenina como César Lombroso, William Ferrero y Sigmund Freud, comparten una misma creencia y se basan en el determinismo biológico como disparador; por tanto son autores pertenecientes a la escuela positivista que conciben el delito como un hecho de la naturaleza. Las mujeres no son racionales sino impulsivas debido a su constitución biológica. En tal sentido la iniciación del ciclo menstrual, su fase final, el climaterio, pasando por la maternidad, parecen relacionarse con un aumento en la actividad delictiva, motivados al parecer por una acusada labilidad en el psiquismo femenino durante esos momentos.

Además se ha intentado explicar la delincuencia femenina como un fenómeno que no tiene por qué tener orígenes distintos a los de la de la delincuencia en general, pero que si pueden encontrarse algunas variables de diferenciación. Dichas variables serían la influencia diferencial del control social informal frente al formal;



los controles sociales informales actuarían con una gran eficacia sobre la mujer y dejarían un escaso margen de actuación para los controles formales.

Desde Lombroso, gran parte de la doctrina enuncia como rasgos de la mujer delincuente, su sugestionabilidad, su mayor crueldad, su agresividad, olvidando siempre las circunstancias sociales y fijando la atención en las características psicológicas de la delincuente, admitiendo implícitamente que el hombre delincuente se hace mientras que la mujer delincuente nace. ”³

Se ha querido revelar la criminalidad de la mujer desde una perspectiva biológica, haciendo énfasis a determinados ciclos femeninos que inciden psicológicamente en el estado emocional de la mujer y a la vez, contradictoriamente, se manifiesta que no existe ninguna diferencia entre la criminalidad general y la femenina basándose en las teorías existentes acerca de la delincuencia en general, adaptándolas a las mujeres, sin establecer diferencias de género al momento de cometer delitos.

1.3. Visiones generales de la actividad criminal femenina

“Para comenzar el estudio se debe decir que las mujeres han sido vistas por muchos, como sujetos interesantes desde un punto de vista criminológico a causa de su escasa presencia cuantitativa en el sistema penal. ¿Por qué los hombres son más frecuentemente impulsados al crimen que las mujeres?

³ *Ibíd.* Págs. 47 y 48



Tradicionalmente la criminología ha estudiado sólo de modo restringido el problema de las mujeres delincuentes, siendo éstas asimiladas a los hombres delincuentes o simplemente ignorados. Actualmente se han desarrollado modelos explicativos respecto a un grupo particular, con características distintas como lo es el grupo de los hombres y son aplicados a otro grupo de características diferentes constituido por las mujeres. La búsqueda de modelos teóricos dirigidos a explicar la conformidad y la trasgresión constituye una vía más prometedora, integrando eventualmente las distinciones entre hombres y mujeres, así como el lugar que ocupa la cultura en el fundamento de esas distinciones. Las teorías criminológicas no pueden ignorar la importancia del género, pues si lo hacen no serán teorías validas. Se han intentado entonces tres diferentes explicaciones para dar sentido a la siempre presente desproporción entre los hombres y las mujeres en el ámbito de las transgresiones a la ley.

El primer tipo de explicación se afilia a una visión etiológica la cual constituye el análisis dominante de la criminología de la segunda mitad del siglo XIX. La expectativa normativa respecto a las mujeres es diferente y mucho mayor que la relativa a los hombres, es por esto que las transgresiones de las mujeres son juzgadas de manera más severa por considerar que revelan una ruptura con los estereotipos, una falla mucho más seria que las infracciones de los varones, definiéndose de esta forma una paradoja que implicaba que a pesar de la mayor virtuosidad del sexo femenino, las transgresiones las catalogaran como seres más peligrosos que los varones. Se hace hincapié en la particular naturaleza de las mujeres, destacando sus virtudes especiales y sus debilidades constitutivas. Es la naturaleza, para estos autores lo que determina la explicación del fenómeno y no el



aspecto causal cultural del problema, que no es tomado en cuenta para lograr una adecuada racionalización.

Las diferencias entre la criminalidad femenina y masculina son tratadas como verdaderas, por lo que la pregunta para esta línea de razonamiento se resume en: ¿las mujeres son por naturaleza diferentes o son culturizadas en forma alternativa a los varones?"⁴

"De la respuesta a tal interrogante se derivan diversas consecuencias, entre ellas el diverso trato oficial a la criminalidad femenina, el real planteamiento del problema por parte de las agencias de control social, que terminan considerando a la criminalidad femenina como una desviación biológica o sociológica, criminalizando en diversos grados esas conductas, unas veces justificándola y tolerando y otras reaccionando con un afán eliminador desmedido, exceso que no se cometería si el delincuente fuera varón. Un segundo tipo de explicación se da posteriormente en la década de los sesenta, y surge una perspectiva más crítica de las estadísticas oficiales de la criminalidad. En estos análisis se cuestionaron seriamente las estadísticas oficiales de la criminalidad introduciendo la variable de que las mismas no consideran un volumen importante de la criminalidad no descubierta o no reprochada penalmente.

Esto llevó a que se considerara falsa o errónea en su apreciación global, la débil participación de la criminalidad femenina en el volumen oficial de la criminalidad constatado por las agencias de control estatal en ese tiempo. Se ha cuestionado la

⁴ Collins, M.A. **Cuando el monstruo despierta**. Pág 11



existencia de esta diferencia entre los sexos y por tanto de la validez misma de la aparente desproporción en la delincuencia de unos y otras.

Se puso así en tela de juicio la aparente inoculación de las mujeres contra el fenómeno delictivo, esto es, que las mujeres realmente participan en la criminalidad, pero el problema radica en la forma de control social llevado a cabo, que se sustenta prioritariamente del control social informal y no del control social formal. Concluyen así estas corrientes, que las diferencias constatadas en la criminalidad femenina y masculina son artificiales, no reconociendo una diferencial incidencia de la criminalidad real según el sexo y cuestionando la aparente desproporción entre uno y otro sexo.

Pero de esta forma se llega a anular el problema, haciendo desaparecer las diferencias, convirtiéndose en un asunto neutro, asexuado, y que escapa por tanto, a la realidad de un mundo sexuado, donde ésta variable incide en todo tipo de situaciones que no tienen relación directa o indirecta con la criminalidad.

Si el género incide en el tratamiento de diversas situaciones en una sociedad, entonces también incide en el tema particular de la criminalidad; así como la situación social, política, económica, racial, cultural, etcétera, incide en el tema de la criminalidad, la pertenencia a un género determinado también incide en el análisis de esa misma criminalidad y no pueden jamás dejar de ser considerados.

El tercer tipo de explicación es más reciente, se basa en los desarrollos de la criminología en general y la criminología de corte feminista. Se presenta al crimen

como socialmente producido a través del proceso de incriminación. Los diferentes operadores penales son concebidos como contribuyendo activamente a la producción de la criminalidad, y no como simples registradores pasivos del fenómeno. Si esto es así, el débil volumen de la criminalidad femenina, objeto de persecución penal, podría ser el producto de un trato diferenciado (generalmente concebido como privilegiado) de parte de los operadores penales y no el reflejo de la criminalidad real de las mujeres. Además, se agrega que el carácter enmascarado de la delincuencia de las mujeres impide que sus delitos se descubran fácilmente, ya que se dan mucho en el ámbito doméstico. »⁵

En todas las sociedades del mundo, especialmente en la guatemalteca, las expectativas que se tienen para la conducta femenina son muy altas, las mujeres desempeñan un papel de suma importancia en la población, ya que son las encargadas de la armonía del hogar, la crianza de los hijos, entre otros; la imagen de sumisión y debilidad que representan, hace que cuando por alguna causa transgreden la ley, el juzgamiento para las mismas sea mucho más severo que para los hombres, ya que ha fallado a la sociedad, a su familia y a ella misma. Para prevenir conductas delictivas en las mujeres, se llevan a cabo controles sociales, principalmente el control social informal que consiste en el dominio ejercido generalmente por el jefe de familia que siempre es un hombre, y que de manera directa e invisible juzga y previene cualquier conducta que la sociedad considere impertinente aún fuera del ámbito criminal.

⁵ Ibid. Pág. 25 y 26



1.4. Naturaleza de la actividad ilícita femenina

El delito, como conducta jurídica penalmente prohibida, es de carácter contingente, es decir que en cada sociedad existen delitos, y para cada delito existen penas, las que con el transcurrir del tiempo van evolucionando en cantidad y calidad.

El delincuente “es parte de la estructura social, porque la criminalidad lo es. La criminalidad es un fenómeno sociopolítico y no un conjunto de actos delictivos individuales. En consecuencia todas las teorías que pretenden explicar la criminalidad irán cambiando conforme al contexto histórico y político también variables. Y en el caso específico de la criminalidad femenina el cambio más importante ha sido el de considerar o no algunos hechos como delitos.”⁶

“La interacción del sistema penal con las mujeres puede ser de dos clases:

- En primer lugar, la interacción puede referirse a la naturaleza de la actividad ilícita que vemos como los típicos delitos femeninos de infanticidio, parricidio o aborto se suman hoy otros delitos de naturaleza muy distinta, tales como los relacionados con la venta y tráfico de estupefacientes y toda la gama de delitos contra la propiedad. Este último con la particularidad de que cuando está vinculado a la mujer tiende a asociarse con sus relaciones de trabajo.

⁶ Ibid. Pág. 56.



- Y en cuanto al contacto con el sistema penal, debemos tener presente que tanto para el hombre como para la mujer resulta muy duro el sistema, ya sea por el tratamiento recibido durante el proceso penal, así como por las condiciones en que unos y otros son privados de libertad, ya sea como procesados o como sentenciados, y más dura aún resulta su reinserción posterior a la sociedad.

En lo que refiere al control social, se debe tener presente que con estos términos se abarcan todos los procesos sociales destinados a introducir la conformidad, desde la socialización infantil hasta la ejecución política, es decir que abarca tanto los controles informales como los formales. Lo anteriormente expuesto, afirma que la escasa participación de la mujer en el delito constituye una evidencia palpable de que los mecanismos de control informal resultan más severos y efectivos en las mujeres, aún cuando existen mujeres que trasgreden estos controles informales y por ello, son sujeto de control formal.”⁷

En la legislación guatemalteca, existen delitos que pueden ser cometidos solamente por mujeres, ejemplo de ello es el infanticidio y las consecuencias jurídicas a las que conlleva, más que una pena de prisión, constituye un juzgamiento los principios morales y la educación de la madre que ha privado a su hijo de la vida, es ahí cuando ha fallado el control social informal para dar paso al control social formal, que es el que ejerce el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales y el sistema penitenciario.

⁷ Martínez, L., & Tamargo, M. **Género, sociedad y cultura**. Pág 13



CAPÍTULO II

2. La teorización y factores de la criminalidad femenina

“Las distintas teorías relacionadas con el tema plantean que las mujeres serían siempre, en todo lugar y tiempo, menos propensas que los hombres a cometer delitos.

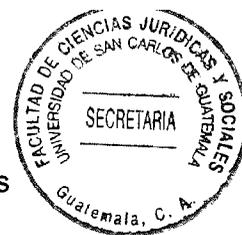
En América Latina y en especial en Guatemala, hasta épocas muy recientes, e incluso hasta hoy, los estudios sobre la delincuencia femenina no pasan de ser un apéndice de los estudios sobre criminología general.

No ha sucedido lo mismo en el resto del mundo, especialmente en los países anglosajones, en donde la producción de estudios sobre la criminalidad femenina ha ido proliferando.

2.1. Teoría positivista

Corriente que se enmarca dentro de la llamada criminología tradicional o Criminología Positivista, considera que la criminalidad es el resultado de características individuales de naturaleza fisiológica o psicológica.

Según esta postura la criminalidad femenina se explica en base a supuestos implícitos o explícitos sobre la naturaleza inherente a la mujer, la cual sería universal en consecuencia, sin ningún contenido socio histórico. Se ha intentado así, enfocar



el problema de la delincuencia femenina desde el punto de vista de las características biológicas y naturales atribuidas como propias del sexo femenino.

Desde César Lombroso, parte importante de la doctrina, se ha procurado descubrir especificidades en la mujer delincuente a partir de estudios sobre anormalidades cromosómicas, desórdenes hormonales, síndrome premenstrual, etcétera, restando importancia a las circunstancias sociales, económicas y psicológicas. Se fijaba la atención en determinadas características biológicas de la delincuente.

Para Lombroso, por ejemplo, la mujer prostituta sería el equivalente al delincuente nato, es decir, tendría una condición biológica predeterminada. Con ello se dejaba implícita la idea de que la mujer delincuente nace; la mujer sería doblemente anormal: primero por ser mujer y segundo por ser delincuente.

Incluso el padre de la craneometría o frenología, Broca, llegó a indicar que el cerebro de la mujer habría ido degenerándose a través del tiempo, debido a que sólo lo utilizaba parcialmente por razones de imposición social; en el año 1879, Le Bon sugirió expresamente la superioridad del hombre por sobre la mujer, a través de una declaración en la que señaló: En las razas más inteligentes, como sucede entre los parisinos, hay gran cantidad de mujeres cuyo cerebro presenta un tamaño más parecido al del gorila que al del hombre, que está más desarrollado. Lombroso no logró crear una teoría sobre la criminalidad femenina, sin embargo, hasta el día de



hoy se comparten sus ideas, fijando especial atención en ciertas etapas orgánicas de la mujer, específicamente en dos: el período menstrual y la menopausia.”⁸

Se ha establecido que la mujer, por el mero hecho de serlo, es menos propensa a cometer ilícitos penales, esto es el resultado de estudios realizados a nivel mundial, pero con mayor énfasis en los países anglosajones.

“Dentro de las teorías que se han creado para descifrar la problemática presentada, se encuentra la teoría positivista, en la que se hace énfasis a muchos factores que inciden en la mujer delincuente, entre los cuales se encuentran: la naturaleza de la mujer, factores psicológicos y biológicos como la anatomía del cerebro de la mujer. Lo criticable de esta teoría radica en que no se hace referencia a factores externos como el entorno de la mujer, a su forma de vida, la educación, la economía.

2.2. Teorías liberales psicosociales

Propugnadas, entre otros, por Freud, Marx, Tarde, Durkeim, Watson, consideran que la delincuencia femenina es una enfermedad, una desadaptación que amerita tratamiento. A la vez se desarrollan nuevas posturas con la finalidad de explicar por qué la mujer llega a la conducta antisocial. Algunas de estas posiciones son:

⁸ Cerezo Mir, José. Ob. Cit.; Pág. 49 y 50.

- **Forma Inconsciente de rebelión**

Se considera que la mujer llega al delito como una manifestación de protesta ante la sociedad que la relega, protesta por la falta de oportunidades que tiene en ella.

- **Fracaso en la socialización**

La conducta delictiva de la mujer se debería a fallas en la socialización, se trataría de personas enfermas que requieren de tratamiento. Conforme a esta posición, las fallas en la socialización tendrían su origen, no en las características fisonómicas anormales presentes en la mujer, sino en su desobediencia y promiscuidad sexual, es decir, que es considerada normal la mujer sumisa, tierna, buena madre, moral y virtuosa; en cambio, es anormal o delictual, la mujer que tiene características opuestas, lo que sería producto de una socialización fracasada.

- **Teoría de los roles**

Esta teoría no hace un análisis completo del fenómeno delictivo de la mujer. Se limita a establecer que la mujer se desvía de su papel (roles de madre y esposa) y al hacerlo se comporta en forma anormal, requiriendo una corrección para readaptarse, para volver al rol que le corresponde dentro de la sociedad.



▪ **Desviación hacia el papel masculino**

Esta teoría sostiene que la mujer que comete un delito se masculiniza. Para formular esta afirmación, se parte de las diferencias fundamentales y las diversas cualidades existentes entre el hombre y la mujer, lo que resulta erróneo, pues ellas son determinadas, en general, culturalmente y no son un reflejo automático de la natural diferencia de sexos.”⁹

Esta teoría establece que la delincuencia femenina es una enfermedad, que proviene de varias causas, entre las que se establece que delinque cuando se rebela contra la sociedad al no cumplir con su rol de esposa o madre, masculinizándose, sin embargo en ninguna de esas teorías se establece la forma en que se pudiera solucionar dicha problemática ni la forma de disminuir la participación de la mujer en la comisión de delitos.

2.3. Teorías feministas

“En la década de los sesenta y setenta del siglo pasado aparecen movimientos feministas que lograron plantear y sensibilizar el tema de la desviación femenina, ignorado por mucho tiempo, o que seguía sosteniéndose en términos de explicaciones patológicas de estas conductas.

De estos movimientos se puede destacar que se logró contrarrestar la idea de que las mujeres correrían menos riesgo de ser víctimas de la violencia de los hombres y

⁹ Ibid. Pág. 51, 52 y 53.

desmitificar los estereotipos de seres pasivos, inferiores, condicionados por su biología y su destino, mitos que no hacían otra cosa que legitimar su supuesta inferioridad femenina y su determinación biológica.

De las teorías feministas se destacan las siguientes:

- **Teoría del desarrollo**

Los partidarios de esta teoría señalan que la delincuencia femenina tiene directa relación con el nivel de desarrollo económico alcanzado por la sociedad, lo que determina altos niveles de desigualdad y marginación, particularmente potenciados por el consumo y la conciencia de bajo estatus dentro de ella.

Esto sería un condicionante que va encadenada al uso de la agresividad, que se transmitiría, entre otros, a través de los medios de comunicación masivos. Lo anterior sería uno de los factores, quizás el más importante, que derivaría en el incremento de las cifras de criminalidad femenina, ya que la mujer actuaría agobiada por una crisis de desesperación porque, entre otros factores, no logra encontrar alternativas lícitas para salir adelante.

- **Teoría de la dependencia económica**

Dentro de esta teoría destaca Kruttschnitt, quien utilizó la técnica de la regresión múltiple para tratar de determinar la disparidad de las sentencias pronunciadas en función de la dependencia económica de la mujer (a mayor dependencia económica,



mayor control social informal y menor control social formal y viceversa), obteniendo resultados que demostrarían que las mujeres dependientes reciben condenas más leves que las que no lo son.

Recientemente se ha señalado que las tasas de delincuencia femenina responden a las mismas fuerzas sociales y económicas que las masculinas, incluso se ha concluido que las tasas de delitos de mujeres, al igual que las masculinas, tienden a ser más altas en ciudades con altos niveles de desigualdad económica y pobreza. Ello porque el comportamiento delictivo aumentaría con la desigualdad, la pobreza y la marginación.

Se puede sostener que cualquier análisis de criminalidad, para que pueda ser real, debe tomar en cuenta las variantes históricas y culturales. Como por ejemplo: las necesidades y la posición de subordinación de la mujer; considerar la especificidad de la condición femenina y apreciar los efectos positivos o negativos de las circunstancias que rodean su vida: la feminización de la pobreza, las pautas sociales que adjudican mayor responsabilidad a las madres como organizadoras de la sobrevivencia de los hijos y de la familia en general, la maternidad, la subordinación histórica en que han vivido, la cultura androcéntrica que redacta las leyes y las juzga, etcétera. En resumen, no es posible hoy día afirmar tajantemente que la mujer tiene menos participación en la violencia o criminalidad en general, o que ésta se limitaría a ciertos tipos de delitos, por cuanto los estudios del tema, en su mayoría, no consideran todos los factores necesarios, como los mencionados anteriormente,

y más bien adolecerían de un reduccionismo evidente y tendrían una visión androcéntrica sobre el comportamiento delictual de la mujer.”¹⁰

Desde décadas pasadas, cuando aparecieron los primeros movimientos feministas, con los cuales se pretendía ambiciosamente equilibrar la desigualdad existente entre hombres y mujeres, tanto de naturaleza económica como social y cultural, se logró con éxito, que las mujeres obtuvieran más oportunidades de trabajo y un desarrollo más sólido, lamentablemente también se dio un repunte en la participación de la mujer en hechos delictivos, ya que para mantener una estabilidad económica sólida y continua, se ha dejado de lado que la actividad por medio de la cual se logre dicha estabilidad, sea lícita.

2.4. Factores que influyen en la comisión del delito

“Existirían distintos factores o vectores que influirían en la mujer al momento de cometer el hecho típico: factores sociales, tendenciales y situacionales, por lo menos.

En una tesis que admitiría discusión, se plantea que, generalmente, los asesinatos emocionales decrecerían a medida que la escala social sube. Que estos hechos, en gran parte, serían protagonizados por personas que pertenecerían a estratos populares. La razón de esto tendría que ver con la adquisición del respeto a la autoimagen, pues las clases acomodadas sentirían que hay algo más que defender.”¹¹

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 54 y 55

¹¹ Rodríguez, A. *Las injusticias de la ley.* Pág. 54



“¿Es como se afirma, o es que las clases acomodadas tienen mejores defensas, mayores recursos, más redes de apoyo? ¿O el sistema judicial incurre, también en este aspecto, en una discriminación, tantas veces denunciada, persiguiendo a los más débiles, en este caso mujeres y además pobres?

Intentando dar factores asociados a la comisión de delitos, ellos serían:

- El desconocimiento de conductas alternativas (por ejemplo el divorcio o la separación).
- La ausencia de relaciones interpersonales de apoyo.
- Rasgos de personalidad como el escaso control de impulsos y predominio de respuestas primitivas.
- El rendimiento intelectual deficiente.
- Un tipo de afectividad inestable, sugestionable y lábil.
- Egocentrismo y puerilidad, etc.

Ciertamente estos factores no son todos, exclusivos de niveles socioculturales bajos, pero, como ya se ha mencionado, es un hecho, la causa que los estratos socio económicos altos tendrían otras formas de expresar esta crisis, cuentan con más redes de apoyo, con asesoría profesional (psicólogos, abogados, etcétera), con

mayor información y acceso a los organismos en los cuales una mujer maltratada puede solicitar asistencia, en su mayoría no dependen económicamente de su pareja. En general, tendrían una visión más amplia acerca del curso de acción a seguir frente a la actitud del marido o pareja.

En otro sentido, no todas las mujeres que presentan estos rasgos, necesariamente, casi como un predeterminismo biológico o psíquico, van a asesinar a su agresor. Estas características podrían en principio no presentarse, o no hacerlo tan claramente, y en numerosos casos es el propio hombre que ejerce violencia contra la mujer, el que los exacerba. Conforme a lo anterior, algunos de los factores mencionados merecen dudas. Podría objetarse el ser producto de mitos sobre la mujer, estereotipos. Se cree más bien que se trata de rasgos que pueden actuar en las mujeres delincuentes, pero no como precipitantes, predisponentes o casi determinantes, sino como posibilitantes dentro de un contexto social de mayor vulnerabilidad.”¹²

A su vez, un estudio realizado por “Jacobson N., sostiene que juegan un rol preponderante en al menos el delito de asesinato del cónyuge:

- La carencia de inteligencia.

- El alcohol y las drogas.

- La fatiga.

¹² Ibid. Pág. 56

- El contacto con las armas.
- La ausencia de relaciones personales de apoyo.
- La falta de conocimiento de las conductas alternativas.

Elementos presentados, la mayoría de las veces, en los estratos socioeconómicos bajos, sin excluir a los estratos altos. Entre los factores situacionales existen factores posibilitantes y precipitantes que se deben destacar.

Los posibilitantes favorecen el delito pero sólo contribuirían de manera indirecta a su perpetración. Se destacan como factores de esta clase, el tipo de relaciones entre los cónyuges, cuando éstas se caracterizan por serios conflictos violentos, las víctimas acostumbraban amenazar la identidad del ofensor, avergonzándolo, es decir, resultará finalmente ser víctima quien ha sido durante el transcurso de su vida en pareja, el victimario. Así, el maltrato inferido a la mujer en forma grave y permanente favorecería reacciones de descontrol emocional por parte de ella. Por otro lado, la proclividad de la ofensora a cometer un delito se vería facilitada, también, por la experiencia previa con la violencia en la vida temprana (infancia): las mujeres que cometen el delito de asesinato del cónyuge, habrían estado, en su mayoría, en la primera etapa, de algún u otro modo, familiarizadas con conductas agresivas y castigadoras.

Por su parte, los factores precipitantes poseen un intenso poder criminogenético, que casi determinarían el actuar delictivo. Entre ellos destacan la ausencia de

intervención activa de terceros ¿qué responsabilidad le cabe en el hecho a la autoridad, al ser requerida por la víctima de violencia y no prestar la ayuda necesaria, antes y durante el homicidio y la intoxicación en base a drogas y alcohol?

Todas las circunstancias pre-delictivas compondrían circunstancias especiales que conducirían al homicidio. La conducta de agredir de un modo destructivo físico total, como lo es la conducta homicida, solamente la puede realizar un individuo con graves problemas psíquicos que permiten la descarga de impulsos primitivos y destructivos que se estructuran a través de múltiples, variadas y complejas circunstancias. Existiría en el homicida, una tendencia a descargar esa agresión en el hecho delictivo, el lugar, la relación con la víctima.”¹³

Se establecen diversos factores para determinar por qué algunas mujeres cometen hechos delictivos, encontrándose entre éstos, la pobreza, la falta de cultura, el bajo nivel de escolaridad y la violencia que impera en la sociedad. Debido a que cada uno de estos factores influye de alguna manera, se hace necesario mencionarlos con más profundidad, por ejemplo la pobreza influye en que para poder subsistir y obtener un mejor nivel de vida, a la mujer no le importa la forma de conseguirlo, aún cometiendo cualquier delito. La falta de cultura, se debe a que no hay respeto por la integridad de las personas al momento de cometer un delito; tal vez no se conoce otra forma de lograr los objetivos deseados, pues no se presta atención a las personas, en este caso mujeres, que no poseen un nivel social con el que se pueda ya sea devolver favores o hacer públicas las necesidades que las agobian. La violencia, se debe a que durante gran parte de la vida de las mujeres, éstas son

¹³ Jacobson, N. & Gottman. **Hombres que agreden a sus mujeres**. Pág. 23 y 24

sometidas a castigos y maltratos; y por no contar con apoyo familiar o psicológico, no denuncian ante las autoridades o al hacerlo no encuentran la ayuda que esperaban, por lo que recurren a la única solución, hacer justicia con su propia mano.

“Para explicar lo anterior más gráficamente, nos sirve el modelo de Jorge Corsi, aplicado al fenómeno de la violencia doméstica. El contexto en que actuaría una mujer con tendencias delictivas, sintéticamente, sería según este esquema, el siguiente:

- Macrosistema: creencias, valores, concepción del poder, legitimación del uso de la fuerza como forma de resolución de conflictos, concepción de roles familiares rígidos.

- Exosistema: carencia de instituciones, legislación deficiente e impunidad, victimización secundaria, medios de comunicación reproductores de modelos violentos.

- Microsistema: historia personal y familiar, carácter y personalidad, baja autoestima, aislamiento, aprendizaje de la violencia.”¹⁴

“Factores de riesgo: estrés, desempleo, pobreza, drogas, alcoholismo. Describiendo cada parte de este modelo vemos que:

¹⁴ Jorge, Corsi. **Violencia contra la mujer**. Pág 59

- **El macrosistema**

Es el contexto más amplio de éste. En él se incluyen las formas de organización social, estilos de vida, sistema de creencias y valores, que son propios de una cultura o subcultura en particular. En una sociedad patriarcal, el sistema de creencias y valores, sustenta un modelo de relación de hombre y de mujer, rígido y estereotipado, en el que se atribuyen ellos el poder, la autoridad sobre el sexo femenino. Características asociadas a este poder serían que el hombre tiene mayor independencia y autonomía, responsabilidad en la toma de decisiones, jefatura de familia, mayor racionalidad y dominio de sí, entre otros. En cambio la mujer, es socializada con valores contrarios, claramente pasivos, sobre todo sumisión y obediencia.

- **Por exosistema**

Se entiende aquel nivel que está compuesto por las instituciones que median entre la cultura y el individuo, tales como: escuela, iglesia, organismos judiciales y legislativos, medios de comunicación y sus productos como normas, leyes, fallos judiciales e información.

De tal manera, que a través de estas organizaciones e instituciones, se van traspasando y legitimando, los valores y creencias imperantes en una cultura determinada.

Ejemplo extremo de esto sería el antiguo delito de adulterio, el que era cometido sólo por la mujer, producto de la concepción machista, que se plasma aún hoy en todo el sistema cultural y por lo tanto en el legal, que le impone a la mujer el deber de estar en la casa y mantener (ella sola) la integridad del hogar. El derecho es un instrumento de articulación del sistema patriarcal. A través de él se regulan las conductas de hombres y mujeres hacia un determinado modelo de convivencia, el patriarcal, y se modelan las identidades de género de forma tal, que respondan a las funciones ideológicamente asignadas a hombres y mujeres.

El derecho se entrama con otros sistemas normativos (sociales y morales) que, al igual que éste, contribuyen al disciplinamiento del género. Además, este sistema de normas (derecho) contiene en sí mismo, su propio sistema de reglas de legitimación, las que consolidan el poder de quienes son, en definitiva, los sujetos creadores del derecho, los hombres.

▪ **El microsistema**

Constituye las relaciones más cercanas de un individuo, siendo la familia, la estructura básica de éste. En este punto, cabe mencionar que los estudios de familias que viven violencia en su interior, comprueban que éstas son predominantemente autoritarias, distribuyéndose el poder según los estereotipos culturales asignados a cada sexo.

Esta idea también es afirmada por diversas corrientes feministas, que conciben a la familia, como el espacio privilegiado de reproducción del patriarcado, en tanto



constituye la unidad de control económico, sexual y reproductivo del varón sobre la mujer y sus hijos.

Factores de riesgo, se superponen a los tres sistemas explicados, constituyen situaciones o conductas que de darse una o más de una, hacen más probable que exista violencia, pero que no constituirían por sí solos la causa determinante de la misma (factores posibilitantes de la violencia previa y por ende del delito que es su consecuencia). Así, por ejemplo, hay multiplicidad de estudios que demuestran que el alcoholismo o la drogadicción no son la causa de la violencia familiar (de hecho hay muchos alcohólicos y/o drogadictos que no son agresivos ni con su familia ni con nadie) esta afirmación es sin perjuicio de considerar que el alcohol y las drogas estuvieron presentes en la gran mayoría de los casos de homicidio precedidos de una situación de violencia.

La pobreza también está descartada como causa, desde que las investigaciones empezaron a mostrar que esta violencia se da en todos los estratos socio económicos; también sin perjuicio de considerar que los estratos socio económicos altos padecerían mayormente otro tipo de violencia (especialmente psicológica) y que contarían con información y acceso efectivo a soluciones diferentes. Este modelo derriba el mito arraigado en la sociedad de que la violencia contra las mujeres es un problema de carácter meramente individual o privado, aportando así a un verdadero cambio cultural al reconocer este problema como social. Esta proposición para comprender el fenómeno de la violencia contra las mujeres es necesario tenerla a la vista a la hora de diseñar una adecuada estrategia jurídico-legal del problema, pues da cuenta de la complejidad del tema. Sobre todo si se



tiene en consideración el postulado fundamental de que las mujeres que matarían a su pareja, generalmente, lo hacen por las constantes agresiones de las que serían víctimas.”¹⁵

En resumen, el macrosistema en sí, es una forma de desenvolvimiento de la sociedad, en la que el hombre ejerce el control sobre la mujer en todos los sentidos, y a través de varias figuras como el padre, el esposo, el hermano. Últimamente las mujeres han tratado de igualar esta situación para obtener así un equilibrio, en el cual sean libres de tomar sus propias decisiones, independientemente de la opinión del hombre, es por ello que hoy en día las mujeres ocupan cada vez más, puestos laborales de mayor relevancia.

El exosistema, permite observar la diferencia que se ha creado entre los hombres y las mujeres debido a que en muchas instituciones en la sociedad, es el hombre el encargado de tomar las decisiones y establecer la forma en que debe actuarse, obligando a la mujer a encuadrar su conducta dentro de este sistema precisamente, aunque hoy en día se han creado leyes que favorecen más a la mujer, es necesaria su correcta y puntual aplicación.

Y por último el microsistema, éste sistema se da dentro de la familia, dándose más valor al género masculino, dedicándose la mujer a atender a su pareja e hijos. Las mujeres son obligadas a abandonar sus estudios porque según su padre o esposo, ellas deben dedicarse al hogar, por lo que consideran la educación como una pérdida de tiempo y dinero, mientras que a los varones, se les brinda todas las

¹⁵ *Ibíd.* Pág 57, 58 y 59.

oportunidades para que puedan desempeñar en un futuro su papel de jefe de familia.

“El síndrome de la mujer maltratada es un conjunto de síntomas que coinciden con los efectos tipo campo de concentración, caracterizado por trastornos emocionales y psicosomáticos, y déficits en el área interpersonal (anulación personal, apatía, pasividad, resignación, deterioro de la personalidad, minusvaloración).

El Síndrome de la Mujer Maltratada, es entendido como una descripción clínica de ciertos efectos psicológicos producidos por el trauma del maltrato severo y repetido, dentro de los cuales destaca el desamparo aprendido o indefensión aprendida resultante de la naturaleza cíclica de la violencia doméstica.

Tal concepto fue acuñado por la psicóloga norteamericana Leonore Walter. En este síndrome, los trastornos emocionales que se presentan de manera más clara y frecuente son: ansiedad, angustias, miedos y terrores, indefensión aprendida, apatía, pasividad, bloqueos, resignación, ideas y tentativas suicidas, cambios bruscos de humor y depresión, acompañados de deterioro de la personalidad y minusvaloración. Entre los trastornos psicosomáticos más frecuentes encontramos: cefaleas, úlceras, alteraciones del sueño, anemia, inapetencia, hipertensión, bulimia, colon irritable y en general, dolores en diversas partes del cuerpo. Además, las mujeres bajo ese síndrome se sienten responsables por la conducta del agresor y niegan la rabia que sienten hacia él. Ellas desean llevar y aparentan ante los extraños una vida de armonía y cariño.



Como las víctimas de maltrato son mantenidas en el aislamiento, su vida social se va reduciendo a su mínima expresión, sin amistades y sin vínculos familiares. Puede darse también abandono del trabajo. En el área de las habilidades interpersonales se van haciendo cada vez más hipoasertivas. Las degradaciones, castigos, amenazas, humillaciones y manipulaciones a las que son expuestas las conducen a la vulnerabilidad extrema y a la precariedad existencial, por lo que el maltrato que viven las mujeres es resultado, en gran parte, de la socialización de los roles sexuales. Las mujeres son condicionadas para creer que no tienen una opción distinta que la de ser víctimas pasivas. Son encasilladas como irracionales. Además son educadas en una visión tradicional sobre "su rol" como mujer en el hogar y tienen, en general, baja autoestima.¹⁶

Se concluye de esta forma con que muchos de los factores que se han mencionado en el presente capítulo, como la pobreza, la poca cultura, la baja escolaridad, la violencia entre otros; no encuentran eco en la actualidad, debido a que no puede establecerse una causa específica a un problema tan complejo, ya que cada caso es particularmente único, y cada mujer es tan distinta, que sería imposible atribuir una sola causa al aumento de la criminalidad femenina en los últimos años. Por lo tanto, al ser un problema de índole ante todo social, un estudio real y serio de este tema debería hacerse desde una perspectiva distinta al análisis enfocado a la integración, comprensión y explicación del problema, en base a los factores y procesos que subyacen al delito.

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 77, 78.





CAPÍTULO III

3. La mujer como ente activo del crimen

“La delincuencia femenina comenzó a estudiarse específicamente a finales de los años sesenta, momento en el que, con el movimiento de liberación de la mujer, se comienza a percibir socialmente un aumento considerable de la misma.”¹⁷

Por lo tanto no es atribuible a la liberación femenina el repunte de la delincuencia de la mujer, solamente es que a partir de ese momento el tema despertó interés en los investigadores.

3.1 La diferencia entre la actividad criminal femenina y la masculina

“Como principales teorías acerca de la delincuencia femenina podemos destacar, fundamentalmente, las siguientes: Teorías clásicas: biológicas, psicoanalíticas y psiquiátricas. Teorías intermedias de índole individualista con proyección social. Teorías de carácter social: enfoque funcionalista (teoría del rol y teoría de la igualdad de oportunidades) y enfoque crítico (teoría del control social y teoría de la dependencia económica)

Las teorías clásicas trataron de explicar el fenómeno de la delincuencia femenina a base de aspectos individuales, de contenido biológico (anormalidades bioantropológicas, desarrollo sexual), de contenido psicoanalítico o psiquiátrico, en

¹⁷ Larrauri, E. **Mujeres, derecho penal y criminología**. Pág. 95

los que subyacía siempre la equiparación entre delincuencia femenina y trastornos biológicos o psíquicos.

Y pese a haber sido superadas científicamente, lo cierto es que estas teorías están fuertemente arraigadas en la sociedad y han influido notoriamente en los trabajos criminológicos hasta épocas recientes, porque aún hay quienes conciben a la mujer delincuente como una enferma mental.

La evolución de la criminología y el rechazo del determinismo biológico-individual dieron paso a teorías de carácter social, que han servido de base a las actuales teorías sobre la delincuencia femenina. Entre ellas se podrían citar los estudios sobre la ecología criminal, el aprendizaje social o la teoría del etiquetado.

Pero, sin duda alguna, las mayores aportaciones de la criminología al estudio de la delincuencia femenina han llegado con las tesis funcionalistas y la criminología crítica. En el caso de las teorías funcionalistas (entre ellas, especialmente, la teoría del rol y la teoría de la igualdad de oportunidades), el mayor interés ha consistido en explicar el aumento que ha experimentado la delincuencia femenina y los cambios en las formas de comisión de los delitos; mientras que la criminología crítica (especialmente con la teoría del control social y teoría de la dependencia económica) ha mostrado interés por el estudio de la influencia del control social, formal e informal, que recibe la mujer sobre su conducta criminal.”¹⁸

¹⁸ Ibid. Pág. 96.

En Guatemala, las investigaciones sobre delincuencia femenina y su evolución son ciertamente escasos, por lo que, a pesar del avance experimentado por la criminología, se continúa trabajando con la idea tradicional de que el delito femenino responde a los mismos modelos que el masculino, aun a sabiendas de las diferencias que existen entre ambos sexos.

Sin embargo, se pone de ejemplo el trabajo llevado a cabo por "La Unidad de Investigación Criminológica de la Universidad de Alicante, sobre la comisión de algunos actos delictivos y predelictivos en la población femenina española de 14 a 21 años. Sobre una muestra de 2.100 sujetos, de 14 a 21 años, compuesta al 50% por hombres y mujeres, distribuidos homogéneamente en cuatro grupos de edad (14-15, 16-17, 18-19, 20-21), los resultados ofrecen las siguientes conclusiones:

- Ante todo, el comportamiento problemático de las chicas responde, en general a las mismas características que el comportamiento de los jóvenes de su edad.
- Un 89,1% de las chicas han llevado a cabo alguna vez, al menos una de las conductas estudiadas por los investigadores de la UCLM.
- Las conductas con mayor prevalencia son en ambos sexos, aquéllas que podríamos definir como transgresoras de las normas, pero que no podemos calificar de delictivas, tales como consumir alcohol, faltar a clase, vandalismo, etcétera, siendo además la incidencia media, similar en ambos grupos de jóvenes.

- También se observa que ambos sexos tienden a realizar estas conductas en compañía de otros amigos, dato que confirma la importancia del grupo en muchos de los comportamientos juveniles, y corrobora la tesis que afirma que la inadecuada socialización debilita los vínculos del joven con los grupos convencionales de la sociedad, como la familia, la escuela o el trabajo; y le induce a crear vínculos con grupos no convencionales o desviados, donde el joven puede encontrar reforzada su conducta desviada.

Las diferencias fundamentales encontradas hacen referencia a la prevalencia o tasa de participación, que es significativamente más baja en la mujer para la mayoría de las conductas y de las categorías en las que se engloban, cuando se les pregunta si lo han hecho alguna vez en su vida. En cambio, si se refiere a los comportamientos realizados en el último año, las diferencias no son tan marcadas, aunque las mujeres siguen participando menos que los chicos en todas las categorías. Asimismo, los datos revelan que las mujeres se inician en la mayoría de los comportamientos estudiados más tarde y la prevalencia comienza a decrecer a una edad más temprana, encontrando las diferencias más llamativas en el caso de las conductas violentas contra objetos y contra personas, mucho más frecuentes entre los chicos que entre las chicas.

Algunas de las razones que explican por qué las mujeres se muestran menos propensas a comportarse de forma problemática se encuentran en algunas variables psicosociales como el control familiar o las relaciones afectivas. Del análisis de estas variables se desprende que ciertos aspectos de la socialización de las chicas y de su



estilo de vida responden a unos valores, tradicionalmente asociados a la mujer, que se consideran protectores con respecto a las conductas anti normativas. El mayor control familiar sobre con quién y cómo pasan su tiempo, su preferencia por pasar su tiempo libre en familia o pareja, y sus mejores resultados escolares, explican, en gran medida, la menor propensión de la mujer a participar en los comportamientos delictivos.”¹⁹

La conducta criminal femenina, está asociada a una actividad mental no aceptable socialmente, enmarcada dentro de un proceso de influencia y presión realizado sobre la mujer, ya sea dentro de su núcleo familiar o dentro de la sociedad. El reconocimiento de los procesos delictivos femeninos, basado en la investigación criminológica demuestra cómo una mujer dentro de una sociedad propensa a la violencia, tiende a ser menos problemática a diferencia de los hombres, aún cuando las mujeres muestran, en gran parte similitud conductas transgresoras de las normas, con distintas influencias ya que socialmente se encuentra coaccionada dentro de patrones y conductas supuestas a ser aceptadas, hasta el punto del control familiar total que es influyente psicológicamente para deshacer los posibles comportamientos delictivos que una mujer pueda realizar.

3.2. Delitos asociados a la mujer

Aunque la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 4, la libertad e igualdad entre el hombre y la mujer, existen casos en los cuales, se da protección preferente al género femenino ya sea por su condición de

¹⁹ Universidad de Alicante. **Buenas razones, malas intenciones, sobre la atribución de intenciones.** Publicaciones Universidad de Alicante.

mujeres o madres, o por considerarse el sexo débil, ejemplo de ello es que nuestra misma carta magna, en su artículo 18, en el que se establece la pena de muerte, la misma no puede imponerse a las mujeres, contradiciendo lo que establece el Código Penal en el Artículo 201 creado para la figura delictiva de plagio o secuestro, que establece una pena equivalente de 25 a 50 años de prisión o la aplicación de la pena de muerte. Actualmente las mujeres han participado más en esta clase de delitos como cómplices y como autoras intelectuales, cuando integran las famosas bandas de secuestradores, o prestando su colaboración para después de cometido el delito, con el objeto de alimentar a la persona privada de su libertad o vigilando que no escape, y así después cobrar una parte del dinero que han pedido como rescate a cambio de la vida de la víctima.

A continuación se hará referencia de los casos más particulares donde mujeres cometen actividades delictivas, las cuales van desde situaciones tanto físicas como hormonales, hasta cuestiones puramente sentimentales y emotivas; pasando por la necesidad de cubrir sus expectativas de vida tanto para ellas como para los suyos, hasta los pocos casos en donde la mujer delincuente lo es por naturaleza.

▪ **El crimen pasional o el crimen emocional**

El crimen pasional que comete la mujer es, algunas veces, premeditado y alevoso; lo cuál en el Código Penal en su Artículo 27, establece que son circunstancias agravantes ya que la comisión del delito ha surgido en la mente de la mujer, y se ha asegurado de utilizar los medios idóneos para lograr su ejecución; otras veces actúa, en defensa propia, ante el temor por su integridad física y psíquica, incluso su vida.

La mujer no mata por cualquier cosa y rara vez se arrepiente. Ya sea por exceso de celos o por intolerables maltratos a los que es sometida, incluso a los que son sometidos sus hijos (maltrato percibido por la mujer como más amenazante que el inferido a ella misma), pudiendo así reaccionar en forma violenta, según se conjuguen ciertos elementos síquicos y ambientales.

“Como ya se dijo, si la mujer es constantemente golpeada por su pareja se produce una acumulación de rabia y miedo que de pronto se canaliza, tal vez ante una situación mínima, pero suficiente para colmar la paciencia. Cuando esto sucede, puede ocupar diferentes métodos para consumir su ajusticiamiento, pero ¿por qué no mataron antes? Esto sería reacción diferida. Cuando se da una situación de maltrato habría además otros factores que influyen para que la mujer se transforme en uxoricida, es decir, asesina del marido o pareja. Existiría un control de impulsos deficitario, socialización precaria y un escaso acceso a información que le permita idear otra forma de solucionar su problema. Una socialización intrafamiliar deficiente habría contribuido a formar una personalidad peculiar que, en contacto con determinadas circunstancias, habría favorecido la perpetración del delito.

Es importante el desarrollo que tenga la mujer en su instinto maternal o cuánto apoyo social posea. Ambos elementos serán desincentivadores del ilícito o factores impeditivos, ya que pone en juego el futuro emocional y familiar de los hijos. Se entiende por factores impeditivos, aquellos que implican defensa o inhibición contra la actuación criminal por representar obstáculos o advertir sobre las consecuencias de un hecho.



Antes de cometer el delito y durante las etapas de violencia, con frecuencia la rabia no se experimentó directamente. Cualquier peligro potencial (pre delito) provocaba pánico y llanto. La rabia era inhibida por el temor. Todas acusaban miedo ante algo inminente que debía ocurrir. Demostraban incapacidad para actuar de manera defensiva, con energía mínima para enfrentar cualquiera actividad. Se encontraron presentes, con frecuencia, sentimientos de vergüenza, culpa o incapacidad (por las situaciones de abuso), lo que demuestra no sólo miedo ante un ataque físico, sino constante lucha por contener y controlar impulsos agresivos.”²⁰

Para reafirmar lo anteriormente expuesto, existen testimonios proporcionados por mujeres que son procesadas por uxoricidio, que en Guatemala es conocido como parricidio, establecido en el Código Penal en el artículo 131, declarando lo siguiente: “Los malestares nerviosos se vieron repetidos más a menudo con la vida de temor y desesperación que me hacía llevar mi marido... Sabía que era capaz de cumplir con las amenazas que me hacía, e hice lo que pude para evitar mayores desgracias a mis hijos, a mí y a todos mis familiares.....”

“En rigor, el uxoricidio o parricidio sería un crimen emocional más que pasional, porque el acto es cometido cuando la mujer está inmersa en una crisis emocional profunda, en algunos casos con depresión, en otros con presencia de ansiedad, agitación, angustia, etcétera. No sería un crimen tormentoso, provocado por oscuros sentimientos, típicamente los celos, odio, ambición, afán de venganza. Sin duda el abuso, el maltrato reiterado ejercido por el hombre habría ejercido un rol causal preponderante en la formación de distintos síntomas en las mujeres y en la

²⁰ Jacobson, N. & Gottman. Hombres que agreden a sus mujeres. Pág. 31

provocación de un alto nivel de angustia que actúa paralizando e inhibiendo la conducta. Si bien algunas mujeres expresaron su reacción ante la agresión en distintas formas, física o verbalmente, en la mayoría de los casos, se paralizó la acción y la agresión se dirigió contra ellas mismas, en forma de depresión, conducta suicida o alcoholismo. Con el homicidio se resuelve el conflicto y se termina la angustia. Esto puede explicar la falta de arrepentimiento, las mujeres se perciben a sí mismas, en un primer instante, como víctimas y no como victimarias. Su acto fue un impulso irresistible, lo mínimo para vivir ella y su hijo y poner término al angustiante dilema de matar o morir.

Existirían consecuencias inmediatas y traumáticas, post delictivas, para ellas: estrés, conmoción y desorganización de la personalidad de la víctima (ahora victimaria), incredulidad, paralización temporal y negación de lo sucedido, terror, aturdimiento, desorientación, sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad, angustia.

El peso de haber cometido el delito, posteriormente, ya recuperada la noción de lo sucedido, se manifiesta por el abandono obligatorio de sus hijos y por la permanencia en la cárcel, principalmente. Como ya se dijo antes, aparecerían además consecuencias emocionales y sociales post delictivas. Las secuelas que siguen del estrés y conmoción por el delito cometido, es decir, los nuevos síntomas que presenta la victimaria (ex víctima), que pueden aparecer semanas o meses después de sucedido el hecho. Implica graves cambios en su comportamiento y personalidad. Se observan: sentimientos de tristeza, de soledad y abandono, de pérdida de identidad, de dignidad y de autonomía; culpabilidad; desconfianza; humillación; ira; rechazo familiar y hacia el medio social; ideas obsesivas

relacionadas al hecho traumático delictivo; pesadillas permanentes; llanto incontrolado; angustia; depresión; miedo a la repetición del hecho traumático, etcétera. La mayoría de las mujeres han dado muerte a su pareja debido a situaciones emocionales conflictivas arrastradas por largo tiempo. El crimen fue la conducta manifiesta de la agresión latente y reprimida por muchos años. Así el homicidio se ejecuta por la mujer para solucionar un conflicto interpersonal. Este estalla, se desencadena después de un lento proceso en el que la mujer se siente despreciada, marginada y humillada. Este homicidio, en estado de emoción violenta, aparece como una manifestación destructiva e incontrolable. El estado afectivo del autor y de la víctima conlleva a conductas impulsivas, irreflexivas, desorganizadas. Por estos argumentos, se sostiene que este tipo de homicidios no son producto de una conducta planeada por la autora, sino más bien es una verdadera proyección de sus sentimientos, la frustración de un derecho, la injusticia sufrida. Concluyendo, la violencia del marido que golpea a la mujer, que la arremete física o moralmente, sería la causa que hace generar en ella, en un momento dado, sus instintos de supervivencia, sus sentimientos de auto protección y defensa.”²¹

Es por ello que para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, se ha creado el Decreto 97-96, ley de vital importancia en Guatemala, ya que su correcta aplicación, permite eliminar toda clase de usos o prácticas que constituyen discriminación contra la mujer, porque la violencia intrafamiliar es un problema de índole social, debido a las relaciones desiguales que existen entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, tanto sociales como económicos, jurídicos, políticos y culturales. El objetivo principal de dicha ley, es brindar protección a las mujeres y

²¹ Collins, M.A. **Cuando el monstruo despierta**. Pág. 21. 22



garantizarles la vida, la integridad, la seguridad y la dignidad, elementos que son claves para una buena salud mental y emocional de las féminas, evitando así a largo plazo que se de esta clase de crímenes que tanto daño hacen a la base de la sociedad que es, la familia.

▪ **El uxoricidio o parricidio**

Establecido en la legislación guatemalteca, en el Código Penal, específicamente en el Artículo 131, establece: “Quien conociendo el vínculo, matare a cualquier ascendiente, descendiente o cónyuge o a la persona con quien hace vida marital, será castigado como parricida con prisión de 25 a 50 años. Se le impondrá pena de muerte, en lugar del máximo de prisión, si por las circunstancias del hecho, la manera de realizarlo y los móviles determinantes se revelare una mayor y particular peligrosidad del agente.....”

“La violencia doméstica, desde la perspectiva de este trabajo, es una determinante clave en la comisión de parricidio, la cual se basa en el abuso del poder socialmente asignado a los hombres sobre las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja. La mayoría de las víctimas de violencia doméstica son mujeres. Es un fenómeno multidimensional y complejo, que abarca no sólo al derecho en sus distintas ramas, sino a otras disciplinas, como la psicología, la psiquiatría, etcétera, todas necesarias para un tratamiento integral de esta problemática.

Las leyes son redactadas en lenguaje absoluto, su interpretación, a la hora de juzgar a una mujer, es hecha, consciente o inconscientemente, en base a la imagen que ha

sido asignada al otro sexo. La mujer que mata a su pareja, es juzgada desde un doble punto de vista: no sólo como cualquier persona homicida, sino también como la mujer que rompió el molde, que atenta contra la visión generalizada de nuestra sociedad respecto de ella: es una mala mujer, que se atrevió a resolver el problema de violencia intrafamiliar por sí misma (si es que se reconoce que la hubo) sin acudir a los canales correctos (como si, de acudir, hubiese sido tomada siempre en cuenta seriamente).

Pero volviendo un poco más atrás, ¿por qué mató? De nuevo, ¿por qué asesinó a la persona que se supone, amaba? Son múltiples y complejas las razones que llevan a las mujeres a permanecer en una relación abusiva. Algunas de ellas serían:

- Motivaciones o razones personales: entre las que se encuentran aquellas que evidencian el tipo de relación entre hombres y mujeres en culturas sexistas. Así, las mujeres aman a su pareja aún cuando las agrede y permanecen en la relación abusiva porque a cada episodio violento le seguiría la fase de "luna de miel" (arrepentimiento del agresor). Asimismo, la dependencia económica y emocional impide que busquen alternativas fuera del hogar común, sumado a esto que muchas mujeres carecen de un lugar al que acudir ante una eventual separación y de preparación para ser económicamente independientes.

- Motivaciones o razones sociales: se considera que, fundamentalmente, el ámbito natural de las mujeres es el familiar, con su marido o conviviente.

La sociedad se encarga de sancionar la separación y en especial a las mujeres que lo hacen porque iría contra el estereotipo de género.

- Motivaciones o razones institucionales: comprenden el hecho que si bien muchas mujeres han solicitado ayuda policial, judicial etc., la respuesta no ha llegado o ha implicando más riesgos a sus vidas.

Muy importante es la falta de difusión y conocimiento de la existencia de posibilidades para el tratamiento y prevención de la violencia doméstica, y de los medios de defensa que tiene la mujer frente a aquella. Esto hace más crítico el problema.

El impacto de la violencia, tiene como uno de sus variados efectos, el repercutir muy negativamente en la salud mental y física de la mujer agredida, presentándose síntomas tales como: tensión, angustia, depresión, dificultad para dormir y pérdida de concentración. La experiencia sistematizada en diferentes organismos e instituciones de tratamiento de las mujeres violentadas indica que, enfrentadas a este tipo de situaciones extremas, éstas inconscientemente oscilan entre los siguientes comportamientos:

- Ven como única forma de poner fin al abuso la muerte de su agresor y la planean.

- Actúan espontáneamente ante el terror y pánico que les produce una agresión anunciada, que saben será peor que la anterior, asesinandolo por la espalda antes o después del episodio de violencia.
- Responden con agresividad durante el episodio de violencia, de acuerdo a sus posibilidades de fuerza.²²

Aunque la solución a la violencia no es la venganza porque agrava más la situación, tristemente en la sociedad guatemalteca, parece ser la única alternativa para algunas mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, aunque existen leyes que regulan lo relativo a este fenómeno, su falta de aplicación trae como consecuencia ya sea la muerte de la víctima, la desintegración familiar, o la muerte del agresor en el peor de los casos, ninguno de estos resultados favorece a las familias guatemaltecas, por lo cual, la real aplicación de las leyes y las medidas de prevención que puedan implementarse marcarían una diferencia positiva.

“Anteriormente se hizo referencia al síndrome de la mujer agredida o maltratada. Éste nos ayudará a entender el por qué del uxoricidio o parricidio. Si bien muchas mujeres lo viven y no llegan a matar a sus agresores, algunas experimentan un momento crítico cuando la violencia las hace sentir amenazadas en su ser físico, social o en ambos. El punto crítico puede llegar cuando hay una señal de aumento en la severidad del abuso, cuando el abuso se hace visible para terceras personas que cuestionan la negación, o cuando la tercera fase del ciclo (luna de miel o

²² Ibid. Pág. 23



arrepentimiento del agresor) empieza a acortarse cada vez más o a desaparecer del todo.

En ese momento la mujer pasa a un estado de entender su propia victimización, en el cual concluye que las alternativas son: o hacerse valer a si misma o ser asesinada. La mujer que está viviendo el síndrome en cuestión, llega a creer en el momento crítico y muy honestamente, que la muerte de su agresor es la única forma de detener la amenaza y el inminente daño o muerte de ella (que implicaría el próximo episodio de violencia o el mismo que se está viviendo). La mujer está segura de que será asesinada por su pareja, pero no sabe exactamente cuándo. Ella vive en estado de terror constante. Sin mencionar que el agresor podría estar amenazando a otros miembros de la familia, hijos por ejemplo, lo que es doble agresión contra la mujer, atendido su rol de madre protectora. El homicidio, sería la solución a sus problemas.

La experiencia de sufrimiento y violencia en forma prolongada afecta las percepciones del peligro, su inminencia y la decisión sobre qué acciones son necesarias para protegerse, de manera que no puede aplicarse a estas mujeres el mismo estándar de racionalidad ni el mismo concepto de inminencia que a una persona que no está bajo los efectos de la violencia constante, cualquiera sea el tipo de que se trate."²³

Es por ello que al momento de que una mujer cometa el delito de parricidio, por ejemplo, sería prudencial, analizar las causas reales, el fondo del asunto, para poder

²³ Jorge, Corsi. **Violencia contra la mujer**. Pág. 63.

así establecer el móvil del delito y descartar que se haya cometido en respuesta a la violencia intrafamiliar que ha sufrido en su hogar.

3.3. Crimen organizado

En la legislación guatemalteca, la Ley contra la delincuencia organizada, Decreto 21-2006, establece que “el crimen organizado, se realiza a través de grupos delictivos u organizaciones criminales, conformados con 3 o más personas y que actúan concertadamente para cometer delitos de diversas clases, por ejemplo: narcotráfico, lavado de dinero, delitos migratorios, terrorismo, peculado, malversación, evasión, asesinato, plagio o secuestro, hurtos, estafas, trata de personas”.

“Actualmente las mujeres han incursionado significativamente en la comisión de los delitos mencionados anteriormente, ya sea como líderes de dichas organizaciones criminales o como cómplices. No es extraño, al ver los noticieros, o los medios de comunicación escrita, cuando desmantelan a un grupo criminal, que la mayoría de sus miembros son mujeres, las cuales están dispuestas hasta a dar la vida por sus compañeros, si es necesario. Otra forma de participación de la mujer en el crimen organizado, tiene relación con la política, las causas siempre están íntimamente relacionadas con el poder. Son la clase de mujeres que ocupan o han ocupado altos cargos, puestos de responsabilidad en el gobierno o representan grupos financieros, que se han beneficiado por esas medidas económicas, muchas veces aplicadas fraudulentamente, que beneficiaron a pocos y empobrecieron a muchos, que avalaron la rapiña y el saqueo del Estado.



Son mujeres políticas que ascendieron por voluntad, por conocimiento de las intrigas del poder, por proceder de familias que ocuparon desde siempre el escenario político, o son las descendientes de familias de gran fortuna, de la alta burguesía terrateniente o empresarial, que pertenecen a ese grupo restringido, entre transnacionales, familias y sociedades de alta estirpe. Las primeras aparecieron en la época de los noventa. Fueron ministras o cabezas visibles de importantes organismos, las más conocidas y odiadas. Se dedicaron a vaciar el Estado, a colocar a sus amigos, protegidos y fieles seguidores en puestos de responsabilidad o convirtiéndolos en testaferros de fortunas que no tenían en el momento de acceder a sus respectivos cargos o convirtiéndose ellas mismas en testaferros. Inmunes a las críticas, seguras de su poder y de la impunidad que ese mismo poder les garantiza son acusadas de desfalcos, de haber recibido dádivas, de no haber cumplido con sus deberes de funcionarias, de haber permitido el saqueo de las dependencias de las que fueron responsables. Hicieron uso del poder siguiendo patrones masculinos que no las diferencian de otros tantos funcionarios corruptos. No participaron de los grandes negocios ilícitos como el de las drogas o de las armas, pero aprovecharon el estado de corrupción existente para conseguir sus objetivos. Ocuparon lugares de primera y segunda línea. Son dueñas de fortunas, tiene cuentas bancarias en el exterior. Algunas de ellas acosadas por la justicia, confían en esa justicia que el gobierno de turno reformó a su imagen y semejanza.

La opinión pública las escarcha, la prensa las ataca, pero su condición de mujer no parece agravar las críticas. Es como si hubiesen perdido su identidad de mujer y hayan entrado a ser parte de un mundo cada vez más rechazado, el mundo de los políticos, considerado hoy en día el mundo de los corruptos, de los que robaron, de



los que van a seguir robando, de los que hicieron componenda con el poder financiero y que nunca se pusieron a pensar y a gobernar para los ciudadanos.

Son mujeres que en su mayoría no han apelado a las armas femeninas para acceder al poder. Conocen el poder, son personas que saben cultivar las relaciones y el poder se ha servido de ellas para el mantenimiento de sus negocios, comprando voluntades a cambio de libertad de acción e impunidad. ¿Son estas mujeres integrantes de una organización criminal? ¿Se las puede considerar como tales? La respuesta no es fácil, porque se podría caer en el error de considerar la corrupción en sí como delito atribuible al crimen organizado. La respuesta de alguna forma depende de otra respuesta planteada con respecto al Estado, que es la siguiente: ¿existe o no un Estado mafioso? Si existe, estas mujeres aprovecharon de esas estructuras y de los negocios que se hacían amparados en ellas y por lo tanto aunque de forma periférica, adoptaron y son parte de un modelo delincencial y estructural de gobernar.”²⁴

Cuando la mujer tuvo la oportunidad de incursionar en el mundo de la política, también incursionó en el mundo de la delincuencia, al igual que sucede con cualquier persona que se deja tentar por el poder; al llegar a ocupar puestos importantes en la sociedad o al conformar partidos políticos. La mujer para delinquir no necesariamente debe ser víctima de agresiones, ni ser pobre, ni pertenecer a determinada clase social, simplemente la ambición al dinero, a la fama y al poder, pueden hacerla cometer los peores crímenes y sin embargo quedar impune.

²⁴ Silva, A. **Conducta Antisocial. Un enfoque psicológico.** Pág. 89

3.4. El tráfico de drogas

“Los estudios realizados, hasta el momento, sobre la relación existente entre las mujeres y las drogas, se han centrado en los efectos de su consumo y en el impacto que pudiera tener la adicción de una mujer embarazada sobre la salud del feto. Instalándose la creencia de que los problemas sociales que acarrearán las conductas delictivas sólo serían propias del hombre. Sin embargo, el número de mujeres insertas en el negocio de la droga ha aumentado en forma alarmante, lo cual se ha denominado feminización del tráfico de drogas, entendido como el proceso de incorporación de la mujer en la red del narcotráfico y en la comisión del delito de tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.”²⁵

El Decreto 48-92, que contiene la Ley contra la narcoactividad, en su parte considerativa, reconoce que es deber del Estado, garantizar la vida y el desarrollo de la persona humana, considerando la salud de los habitantes como un bien público y declarando de interés social las acciones contra la drogadicción y el narcotráfico, ya que los mismos muchas veces o en la mayoría de los casos son el detonante principal en la comisión de delitos, sin duda, el tráfico de drogas se ha convertido en un delito en el cual la mujer incursiona crecientemente, principalmente a partir de los años noventa, incidiendo distintos factores, tales como el problema social de la pobreza y la extrema pobreza, el patriarcalismo y el machismo cultural, con las consecuencias del maltrato intrafamiliar y finalmente, el proceso social de independencia económica de la mujer asociado al proceso de reestructuración de la familia a nivel mundial.

²⁵ Martínez, L., & Tamargo, M. **Género, sociedad y cultura**. Pág 40

“En definitiva, los problemas de exclusión, desintegración social y económica que se materializan en grandes dificultades para acceder y mantener un trabajo digno, debilitamiento de los vínculos sociales, desarticulación de los lazos comunitarios, problemas de acceso a la salud, educación y acceso a la justicia, son fenómenos que si bien afectan a toda la sociedad, se hacen sentir en forma especial en los sectores populares y particularmente en las mujeres. Sobre ellas ha recaído gran parte de los costos de la reestructuración de las economías de la sociedad, produciéndose un proceso de feminización de la pobreza, que entre otros efectos, ha significado el aumento de la jefatura de hogar femenina. De lo anterior se deduce que, usualmente en los sectores populares, la estructura de sostenimiento familiar está centrada en la mujer. Son ellas las que al ver amenazada la integridad de sus familias, buscan alternativas de subsistencia, siendo el narcotráfico una forma, al alcance de la mano, para obtener ingresos y lograr cierta integración social, no obstante los riesgos que ello implica y la fragilidad de lo logrado al ser una actividad al margen de la ley.”²⁶

En Guatemala, los índices de pobreza y extrema pobreza, han abierto las puertas para que la población que la sufre, se vea en la urgencia de satisfacer sus necesidades a cualquier costo, incluso a través de la comisión de delitos. Anteriormente, solamente el hombre era quien debía satisfacer las necesidades de la familia, actualmente dicha carga ha recaído principalmente en la mujer, y ésta al no tener una preparación académica adecuada, y no contar con acceso a un trabajo digno, sin pensarlo se adentra en el negocio del narcotráfico, ya sea por la

²⁶ *Ibíd.* Pág. 42



rentabilidad que el mismo ofrece o porque se piensa que una mujer despierta menos sospecha en las autoridades que los hombres, al momento de traficar con drogas.

3.5. Homicidio

“Contrario a lo que se cree, lo que impulsa a una mujer a cometer un homicidio siempre tendrá características totalmente distintas a las que llevan a un varón, a privar de la vida a otra persona, este es un breve estudio criminológico de la mujer homicida.

Cuando una mujer comete el delito de homicidio, generalmente va vinculado a una serie de abusos psicológicos o sexuales, que hacían la vida intolerable, para ella misma o para una persona cercana como por ejemplo los hijos, o bien puede suceder que la mujer se haya visto orillada a privar de la vida a otra persona impulsada por un arranque de celos (técnicamente denominados homicidios por identificación emocional), dando origen a los anteriormente mencionados crímenes pasionales.

El homicidio que comete una mujer, no es como el de un hombre, que es generalmente alentado por el alcohol o el dinero, es decir impulsivo, sino generalmente es preparado minuciosa y sádicamente y responde a un proceso lento que estalla después de que la mujer se ha sentido seriamente degradada y humillada.



Otro tipo de detonante de la mujer homicida, es el sentimiento de culpa, causado por estados de depresión y angustia, en el cual la mujer es capaz de matar a sus propios hijos con la finalidad de que estos no sufran en un futuro.²⁷

El Código Penal, en el título que contiene los delitos contra la vida, se encuentra el homicidio; el homicidio cometido en estado de emoción violenta y el homicidio culposo, los cuales son frecuentemente cometidos por mujeres, como se señaló anteriormente; pero también, dicho título contiene la figura del aborto, en la cual se puede observar, que la pena a imponer a una madre que causa la muerte de su hijo, es mucho menor a la que se le impone por dar muerte a cualquier otra persona, puede ser que la causa de dicha disposición legal, radique en la salud mental y psicológica de la mujer, en consecuencia, éste es uno de los casos que, como se mencionó anteriormente, la ley brinda una protección preferente al género femenino ya sea por el papel que la mujer juega en la sociedad, o por las consideraciones brindadas a las mujeres en todos los ámbitos, por su condición fisiológica.

²⁷ Larrauri, E. **Mujeres, derecho penal y criminología**. Pág. 115



CAPÍTULO IV

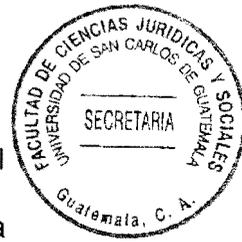
4. ¿Por qué las mujeres devienen delincuentes?

Tradicionalmente, la criminología ha estudiado sólo de modo restringido el problema de las mujeres delincuentes. Ahora, es evidente que tal asimilación resulta inaceptable, aún para quienes aceptan un modelo científico ortodoxo.

En efecto, "los modelos explicativos desarrollados respecto a un grupo particular con características distintas (el de los hombres) son aplicados a otro grupo de características diferentes (las mujeres). A esta la situación Daly y Chesney-Lind la llaman problema de generalización. La pobreza de los modelos etiológicos con respecto a las mujeres no constituye sin embargo el defecto esencial de tal análisis. De manera general, los análisis etiológicos no han sido particularmente eficaces para explicar la criminalidad, independientemente de que sus explicaciones hayan sido aplicadas a los hombres, mujeres o a ambos grupos."²⁸

"En criminología, el descrédito del análisis etiológico tiene su fundamento en el problema del sentido y por tanto, de la definición del fenómeno en cuestión. Las críticas de la concepción ontológica del crimen son muy abundantes y resulta innecesario repetir las. Basta con recordar que la definición general de crimen (mediante la producción de la ley), así como la identificación material del crimen (a

²⁸ CEREZO MIR, José. *Curso de derecho penal español*. Pág. 79



través de la incriminación) son actividades sociales históricamente determinadas. El crimen es un producto social y político: el comportamiento criminal no es una categoría fuera de la historia y por tanto, no puede constituir como tal objeto de una explicación científica.

Esto no significa que no se pueda elaborar una teoría general respecto a estas cuestiones, sino que el comportamiento criminal no constituiría su objeto. Parece que la búsqueda de modelos teóricos dirigidos a explicar la conformidad y la transgresión constituye una vía más prometedora, integrando eventualmente las distinciones entre hombres y mujeres, así como el lugar que ocupa la cultura en el fundamento de esas distinciones. Tal perspectiva podría dar mayor importancia al análisis de la capacidad variable de los individuos para hacer daño, puesto que detrás de la reprobación de las actividades llamadas criminales, esta noción se perfila sin llegar a recubrirla.²⁹

Muchas teorías podrían plantear el por qué una mujer deviene delincuente, afirmando que el hombre se hace delincuente durante el transcurso de su vida, mientras que la mujer nace delincuente. Diferenciando un poco de las afirmaciones de dichas teorías, se considera que existen causas más allá de las biológicas, que conllevan a una mujer a delinquir, por ejemplo podrían mencionarse factores sociales, culturales, familiares, incluso la tecnología y la televisión y la publicidad, inciden en la conducta de las mujeres actualmente.

²⁹ Larrauri, E. **Mujeres, derecho penal y criminología**. Pág. 127



4.1. ¿Por qué pocas mujeres devienen delincuentes?

“Las mujeres han contribuido de modo bastante restringido a la criminalidad oficial, al menos en las sociedades occidentales y en épocas recientes. Daly y Chesney-Lind se refieren a esta constatación, cuando hablan del problema de la proporcionalidad. Se trata de una cuestión crucial para toda reflexión teórica, no sólo con relación a las mujeres, sino de manera más amplia para el conjunto de la criminología.

Como lo señala Heidenshion, es claro, ninguna teoría criminológica que ignora la gran importancia del género puede ser válida. Las diferencias de criminalidad relacionadas con el sexo son constantes y relevantes al extremo que constituyen probablemente la característica mayor de la criminalidad oficial. El problema de la proporcionalidad ha constituido, explícita o implícitamente, el desafío teórico central de todos los análisis relativos a la criminalidad de las mujeres durante el último siglo. Tres especies de explicaciones han sido dadas para dar sentido a la constante desproporción entre los hombres y las mujeres en el ámbito de las transgresiones a la ley.

El primer tipo de explicación se afilia a una perspectiva etiológica, la cual constituye el análisis dominante de la criminología de la segunda mitad del siglo XIX hasta fines de la década de los sesenta. La naturaleza particular de las mujeres era puesta en primer plano, al mismo tiempo destacaban sus virtudes especiales y también sus debilidades constitutivas.

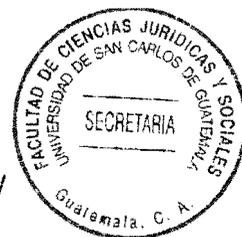


Así, la poca criminalidad femenina se debería a factores diversos: incapacidad física, sensibilidad, carácter, sentido maternal, que las distinguen de los hombres. Es evidente que la expectativa normativa con relación a las mujeres es diferente y mucho más grande que la relativa a los hombres. Es por esto que las transgresiones de las mujeres son juzgadas más severamente, por considerar que revelan una ruptura, una falla más seria. Así se define una vez más, la aparente paradoja de las mujeres, a la vez virtuosas, pero más peligrosas que los hombres.

El desafío real de este primer tipo de explicación concierne la importancia causal de lo natural por oposición a lo cultural. Las diferencias en la criminalidad de los hombres y de las mujeres son tratadas como verdaderas y es la naturaleza de la explicación la que va diferir, constituyendo un desafío teórico más que político: ¿las mujeres son naturalmente diferentes de los hombres o son más bien socializadas de modo diferente?

El segundo tipo de explicación surge más tarde, en la perspectiva de los análisis más críticos de las estadísticas oficiales de la criminalidad. Estos trabajos han puesto en primer plano el hecho que las estadísticas oficiales no constituyen un reflejo fiel de la criminalidad, puesto que no comprenden un volumen más o menos importante de delitos no descubiertos y no reprimidos. La duda así planteada sobre la exactitud y la validez de las estadísticas oficiales de la criminalidad también concierne a la criminalidad de las mujeres.

En este caso en particular, se considera sospechosa su débil participación al volumen oficial de la criminalidad. Para algunos investigadores, hay que reexaminar



la aparente inmunidad de las mujeres ante los comportamientos criminales y postular que, después de todo, las mujeres son menos inocentes de lo que se supone. Defensores de esta opinión, han cuestionado la existencia de esta diferencia entre los sexos y por tanto, de la validez misma de la aparente desproporción en la delincuencia de unos y otras. Irónicamente, si este criterio resulta exacto, se retornaría al problema de la generalización. En efecto, si las diferencias constatadas entre la criminalidad de los hombres y de las mujeres son artificiales, ¿cómo fundamentar una teoría de la criminalidad que sea a la vez neutra y susceptible de tener en cuenta la situación?

El tercer tipo de explicación es más reciente y se sitúa en el marco de los cambios de orientaciones que ha conocido la criminología crítica. El análisis crítico de la noción de crimen no sólo ha permitido reconocer el papel jugado por el sistema penal en la materialización de la criminalidad, sino que también ha contribuido a llevar aún más lejos el análisis de la criminalidad, presentando el crimen como socialmente producido a través del proceso de incriminación. ” En otras palabras, los diferentes operadores penales son concebidos como contribuyentes activamente a la producción de la criminalidad, tal como se presenta oficialmente y no como simples registradores pasivos del fenómeno. Si este es el caso, el débil volumen de la criminalidad femenina, objeto de persecución penal, podría ser el producto de un trato diferenciado (generalmente concebido como privilegiado) de parte de los operadores penales y no el reflejo de la criminalidad real de las mujeres.”³⁰

³⁰ Cerezo, Mir, José. **Curso de derecho penal español**. Págs. 14, 15. 16.

La menor participación de las mujeres en el ámbito criminal, podría deberse a que las mismas han sido culturalizadas partiendo de la premisa de que tienen una moral que cuidar ante el qué dirán, situación por la que deben cuidar de su reputación y conducta, para no caer en situaciones poco decorosas, cosa que para el género masculino pasa a un segundo término. Por lo tanto se cree que la mujer tiene mucho más que perder al momento de realizar un delito, lo que la convierte en una criminal potencialmente más peligrosa, ya que al momento de delinquir lo hará sin remordimientos y en forma consciente y planificada.

4.2. ¿Aumenta la criminalidad de las mujeres?

“La evaluación de los cambios en la configuración de la criminalidad de las mujeres aparece como un proyecto extremadamente importante tanto en el plano científico, como en el de las políticas penales. Esta evaluación reviste una significación especial en el contexto de la desproporción entre hombres y mujeres.

La criminalidad oficial generada por las mujeres es muy difícil de analizar, sea que se haga mediante las estadísticas policiales, judiciales o penitenciarias. La primera dificultad, es que la misma que no concierne sólo a la situación de las mujeres, procede del hecho que los investigadores carecen de control sobre la recopilación o la organización de la información.

En el caso de las mujeres, los errores tienen un gran impacto sobre la descripción global. El muy pequeño número de infracciones implicado a las mujeres produce

también otras consecuencias en el plano estadístico. Se piensa en particular a lo que llamamos efecto de sensibilización y efecto de amplificación.

El efecto de sensibilización se manifiesta cuando variaciones muy débiles en número absoluto producen cambios aparentes de una gran amplitud. Un cierto volumen de variaciones es esperado en toda serie estadística y es generalmente explicado mediante el azar. En el caso de la criminalidad femenina, estas variaciones pueden aparecer como significativas cuando no tienen en realidad ninguna importancia.

El efecto de amplificación constituye una variante de este mismo problema. Todo cambio va a generar modificaciones en datos estadísticos relativos a la criminalidad femenina, fenómeno que va en aumento respecto a las categorías de infracciones en las que no se encuentra prácticamente ninguna mujer. En tales casos, si no se toman precauciones metodológicas, los crímenes violentos pueden aparecer mostrando un fuerte aumento cuando, en los hechos, esta categoría de delitos constituiría la más débil contribución numérica al conjunto de la criminalidad. Esto no significa de ninguna manera que las estadísticas oficiales no tengan ninguna utilidad, sino más bien que deben ser analizadas con mucha atención, en especial cuando se trata de establecer las tendencias o identificar las transformaciones.

Entre las estrategias metodológicas potencialmente útiles para examinar las tasas de criminalidad de las mujeres, la comparación con la criminalidad de los hombres nos parece esencial. Tal comparación permite establecer la contribución relativa de cada grupo, haciendo posible el cálculo entre los datos estadísticos.

Tal análisis (combinado a otros) presenta la ventaja de controlar los efectos inflacionistas de ciertos análisis cuantitativos, consecuencia de la baja cantidad de mujeres en contacto con el sistema penal. Además, esta estrategia debería permitir identificar zonas diferenciales de criminalidad y represión que parece el punto de partida de todo esfuerzo para comprender el funcionamiento diferencial del sistema penal según el sexo y el género.

El argumento expuesto por ciertas feministas, según el cual, tal análisis es inadecuado parece falaz. Primeramente, la observación conforme a la cual hay poca cantidad de mujeres criminalizadas se basa, al menos implícitamente, en una comparación con los hombres. Además, desde un punto de vista epistemológico, la comparación es necesaria para establecer la especificidad del fenómeno. Si se desea desarrollar un modelo que permita comprender cómo el control social opera según el género sobre las mujeres, mediante el sistema penal, es imposible evitar comparar los problemas que están asociados al mismo.³¹

En respuesta a la interrogante del aumento de la criminalidad de las mujeres puede reconocerse que siempre la cantidad de hombres privados de libertad es mayor, aunque también es importante reconocer que las cifras actuales según informes concedidos por el Sistema Penitenciario de Guatemala; informes que serán desarrollados más adelante en el presente trabajo, señalan un importante repunte en la cantidad de mujeres detenidas por la comisión de delitos.

³¹ Ob cit. Pág. 135, 136.

4.3. El aumento de la criminalidad en las mujeres

“Desde hace años, diversos autores predicen que un cambio en las condiciones de vida de las mujeres y su participación creciente en la vida pública provocarían un aumento de la criminalidad femenina.

Aún cuando ciertas interpretaciones relativas a esta cuestión sean dudosas, no se cree que sea posible o pertinente, evitar la hipótesis del aumento potencial o real de la criminalidad de las mujeres. En este dominio, parece aceptarse implícitamente el postulado según el cual existe una relación entre las condiciones de vida de las mujeres y la criminalidad femenina. En principio, este postulado parece aceptable, pero el análisis debe superar esta aparente evidencia e identificar los mecanismos potenciales que la fundamentan.

Desde hace algunos años, los análisis relativos al aumento de la criminalidad femenina; habría aún que clarificar a qué se refiere precisamente esta expresión, lo dan como efectivo. Sin embargo, tal certitud exige un examen empírico riguroso que todavía no ha sido realizado. Las estadísticas oficiales de la policía son generalmente utilizadas para evaluar la criminalidad de las mujeres y son consideradas, equivocadamente, como reflejo fiel o al menos, adecuado de los verdaderos comportamientos ilegales de las mujeres. A continuación se examinará la complejidad que distingue todo análisis de las fluctuaciones de la criminalidad oficial de las mujeres. Esta opción, no permite percibir toda la complejidad de tal proyecto, ya que oculta otros aspectos de la intervención penal.

El primer nivel de observación concierne a la evolución, en el tiempo, de la criminalidad femenina tal como es establecida por las estadísticas policiales: ¿La criminalidad aumenta o no? Esta distinción, aparentemente muy simple, es esencial ya que condiciona la naturaleza de las estrategias de investigación estatuidas por el análisis en cuestión. La criminalidad registrada de las mujeres no puede ser por tanto considerada como equivalente al conjunto de comportamientos delictuosos de las mujeres y esto debe tenerse en cuenta al evaluar las tendencias.

Esta segunda distinción constituye de alguna manera una etapa obligatoria de todo análisis, aun cuando no pueda ser objeto de una evaluación directa.

Entrecruzando estas dos dimensiones, se puede identificar cuatro tipos de posibles situaciones. Evidentemente, esta presentación es limitada debido a que se ignora los otros tipos de situaciones que se presentan en el interior del sistema penal, así como otras formas de control social no penal. Además, se trata de ideas tipos, ya que el análisis empírico no permite reconstituir ninguna de estas situaciones en su forma teórica.

Así mismo, es importante insistir en el hecho que varían la naturaleza de las explicaciones y el nivel teórico a las que éstas reenvían. Sin embargo, esto es normal porque una de las características esenciales de estas cuestiones es haber generado explicaciones concurrentes de diversos grados de elaboración conceptual.



Esta diversidad proviene del hecho que los cuatro tipos de situaciones provienen del análisis de la criminalidad de los hombres, así como el de las mujeres y requiere el mismo tipo de precauciones metodológicas y conceptuales, las cuestiones pertinentes para una mejor comprensión de la situación de las mujeres no son idénticas a las relativas a los hombres. El ejemplo más claro de este desfase es la ausencia del modelo caballeresco relativo a asumir la carga penal de los hombres. Así, con relación a la cuestión de la criminalidad, las generalizaciones pueden hacerse a propósito de las interacciones de las mujeres y de los hombres con el sistema penal, las cuales son de orden epistemológico y metodológico y no de naturaleza sustantiva.

Se habría podido también examinar también, la cuestión de la disminución de la criminalidad, respondiendo a las mismas premisas.

¿La criminalidad de las mujeres aumenta?

Ningún aumento real (situación 1)

- Falta de cambio verdadero en la situación de las mujeres
- Inculturación profunda
- Ausencia de nuevas oportunidades criminales
- Sistema penal no se dirige contra las mujeres



Aumento real (situación 2)

- Tratamiento policial favorable a las mujeres
- Cambio de los objetos de la represión
- Cambio en los procedimientos de registro de datos
- Intervención de otros agentes
- Aumento en las estadísticas oficiales

Ningún aumento verdadero (situación 3)

- Tratamiento "normal" o discriminador de las mujeres por la policía
- Cambio en los objetos de la represión
- Cambio en los procedimientos de registro de datos

Aumento verdadero (situación 4)

- Modificación del derecho penal
- Cambio en los comportamientos de las mujeres

- Cambio en las condiciones sociales

En el primer tipo de situación, ningún aumento en las estadísticas oficiales y ningún aumento real, cuatro tipos de explicaciones macro sociológicas son presentadas. Implícitamente, lo que se espera es el cambio, pero este cambio no se manifiesta.

Las fuentes del cambio no se presentan (ningún cambio en la condición de las mujeres o no acceso a las oportunidades de delinquir), o la espera de cambio es demasiado grande (inculturación profunda) o inapropiada (el sistema no se orienta hacia las mujeres).

En este segundo tipo de situación (aumento de la criminalidad sin aumento oficial) la ruptura entre las estadísticas oficiales y los comportamientos verdaderos es el fundamento de ciertas explicaciones que son adelantadas respecto al volumen de la criminalidad femenina: la hipótesis caballeresca y más recientemente, la hipótesis discriminatoria. Estas explicaciones contradictorias están basadas en la premisa que las estadísticas oficiales no reflejan la realidad.

El tratamiento preferente, hipótesis frecuentemente objeto de una aceptación implícita, no es por tanto la sola explicación posible. Así, puede haber habido cambios sociales y políticos en el momento de escoger los objetos del control policial. El tratamiento del aborto o de la prostitución constituye buenos ejemplos, con cambios importantes en las prácticas de incriminación.



De manera general, los comportamientos criminalizados que suscitan reacciones fuertes y contradictorias en la opinión pública son susceptibles de experimentar estas fluctuaciones. Esto no puede fundamentar la tesis del tratamiento privilegiado. Otra explicación evidente está relacionada con los cambios o las variaciones en el procedimiento de recoger y registrar informaciones.

Por último, no se puede ignorar la posibilidad que otros agentes de control social intervengan a definir diferentemente el comportamiento o la situación. Los programas de reducción de la intervención judicial (desjuridización) constituyen un buen ejemplo: la intervención en el marco de los servicios médicos o sociales evitan que el comportamiento sea calificado de criminal y por tanto, lo sustrae a las estadísticas oficiales.

El tercer tipo de situación (aumento oficial sin crecimiento real) representa el revés del caso precedente y puede ser explicado con argumentos del mismo tipo. Esto se debe al hecho que es ante todo la diferencia entre el volumen oficial y el volumen real de la actividad criminal.

Esta posición se distingue de la preocupación metodológica inevitable que pone en duda el uso de las estadísticas oficiales como reflejo adecuado de la situación real. Los autores que dan la prioridad a la hipótesis caballeresca no parecen tener las mismas dudas respecto a la validez de las estadísticas sobre la criminalidad de los hombres.

Se puede suponer que las estadísticas policiales subestiman también la criminalidad de los hombres. En este caso, cabe preguntarse sobre la pertinencia de la tesis general sobre la actitud caballeresca de la policía la que es problemática. Los argumentos expresados se centran, en consecuencia, sobre las prácticas de incriminación (discriminación, reenvío u objeto) o los procedimientos de registro. En esta perspectiva, podemos suponer que un aumento de la remisión a la policía se traducirá en un cambio de las tasas de criminalidad.

Este cambio puede ser el resultado de una visibilidad creciente o de presiones públicas relativas a ciertos delitos (violencia contra los menores, por ejemplo) o de manera general, una disminución en la inmunidad potencial de las mujeres.

Se debe recordar, que respecto a numerosos delitos, en particular para algunos delitos, la incriminación por parte de la policía es la consecuencia de denuncias de parte de ciudadanos. Así, las modificaciones de actitud del público o el establecimiento de ciertos mecanismos de control (los agentes de seguridad en las grandes tiendas, por ejemplo) van a contribuir a aumentar la intervención policial y, en ciertos casos, la calificación del caso como penal.

El último tipo de situación, correspondiente al escenario esperado y además, muy frecuentemente considerado como existente, es el del aumento real de la criminalidad reflejado en las estadísticas oficiales.

Esta expectativa concierne que el aumento de la criminalidad se base en diversos factores. A un nivel muy general, se cree que las transformaciones en esferas



importantes de la actividad social van a generar cambios en otras esferas. Sin embargo, la cuestión de una igualdad verdadera de tratamiento entre los hombres y las mujeres, un análisis de las condiciones sociales cambiantes puede ser útil.

Por ejemplo, sería interesante examinar la transformación de la situación económica de las mujeres en los últimos veinte años y compararla con las fluctuaciones en la naturaleza y el volumen de la criminalidad oficial. Cambios legislativos pueden también afectar el volumen de los comportamientos criminales. Se debe considerar la hipótesis de un verdadero aumento de los comportamientos delictuosos de las mujeres debido a cambios en sus comportamientos mismos. Si se admite esta hipótesis, que no ha sido suficientemente explorada empíricamente, se cuestiona al mismo tiempo toda forma de explicación que trataría el fenómeno de los comportamientos delictuosos de las mujeres, así mismo de los hombres sobre la base de su naturaleza particular.³²

Lo anteriormente expuesto formula que ciertamente la criminalidad femenina ha aumentado y todas las enunciaciones que mencionan las causas por las cuales se ha dado tal repunte tienen algo de verídico, desde las que expresan que la causa fue la liberación femenina al igualarse en derechos la mujer con el hombre; así como las que expresan la incursión de la mujer en el ámbito social y político que antiguamente eran del dominio del género masculino solamente; hasta las que señalan como principal causante de este repunte al Estado a través de los órganos jurisdiccionales y del sistema penitenciario, cuya función principal es precisamente la prevención en

³² Larrauri, E. **Mujeres, derecho penal y criminología**. Pág. 171 a 178



la comisión de delitos, pero que contrariamente ha actuado como un ente represor para la sociedad.

4.4 ¿Es responsable el feminismo del aumento de la criminalidad femenina?

“El feminismo es, al mismo tiempo, un movimiento social y una expresión de cambio. Constituye la fuente y la manifestación del cambio. Como movimiento político, el feminismo ha contribuido a modificar el estatus social de las mujeres y sus condiciones de vida. Por tanto, esto no significa que las mujeres, individual o colectivamente, controlen la dirección precisa de estos cambios. Afirmar que el feminismo es responsable del aumento de la criminalidad de las mujeres es tan falso como sostener que es la causa de la pobreza creciente de las mujeres.

En tanto que el feminismo no puede garantizar una mejora general para todas las mujeres y en todas las situaciones. El cambio implica una redistribución del poder así como una nueva definición de las estructuras; este proceso comporta una diversidad de efectos, entre otros, porque no hay siempre consenso entre los actores sociales, como tampoco convergencia evidente de intereses entre los grupos sociales.”³³

El feminismo como tal, es solamente una corriente social que no busca sobreponerse ante el género masculino, mucho menos se constituye como una causa para que la mujer al sentirse liberada de las opresiones que le causa la sociedad, pueda delinquir; al contrario, al darse la liberación femenina lo único que

³³ Birgin, H. El derecho en el género y el género en el derecho. Pág. 1

se obtuvo fueron beneficios, ya que actualmente la participación de la mujer en la sociedad juega un papel de suma importancia, desenvolviéndose en ámbitos cada vez más trascendentales.

4.5. ¿Son las mujeres mejor tratadas que los hombres por el sistema penal?

¿Son las mujeres objetos de un tratamiento penal discriminatorio?

"Estas dos preguntas representan las dos caras de la misma moneda y reenvían implícitamente al problema de la comparación y de la equidad: ¿Cómo los hombres son tratados en relación a las mujeres? ¿Es equitativo el sistema penal? Este género de preguntas, aparentemente evidentes, no dejan de plantear dificultades.

Extremando el análisis lógico, sería justo de demandarse si los aspectos opresivos y degradantes del proceso de criminalización son distribuidos con equidad mediante todas las operaciones del sistema penal.

Se han planteado esquemáticamente, estas cuestiones examinando el estatus del volumen real de la criminalidad femenina. Para muchos investigadores, el trato preferente de las mujeres de parte del sistema penal constituye una hipótesis posible; más aún permitiendo explicar la débil representación de las mujeres en las estadísticas oficiales. Al parecer, se trata de una aceptación demasiado fácil, ya que sólo recientemente se han realizado estudios tratando directamente la cuestión.

Los estudios anteriores no habían analizado jamás seriamente el problema. La hipótesis caballeresca aparecía como un desarrollo accidental en el marco de



investigaciones que no tenían como objeto de estudio el trato diferencial de los hombres y de las mujeres en el sistema penal.

Además, el análisis del trato debido no puede ser reducido a esta cuestión del tratamiento privilegiado. Para bien comprender la dificultad que plantea el análisis comparativo de las mujeres calificadas de criminales, hay que recordar ciertas características de los estudios sobre la desigualdad para ver en qué medida ellas se distinguen de nuestra problemática.

En primer lugar, los estudios sobre la desigualdad y la discriminación se refieren habitualmente a la falta de acceso o al acceso restringido a los bienes, servicios que son considerados esenciales o socialmente deseables: la educación, la salud, la recreación, el trabajo, las funciones sociales prestigiosas.

En el caso del sistema penal, no se puede pensar en abordar la cuestión de la desigualdad desde este ángulo, ya que el sistema penal produce, ante todo, lo contrario al bienestar y que el hecho de asumir la carga penal no es socialmente valorizada, como tampoco es buscada sobre una base individual.

No se puede concebir el trato penal desigual entre los sexos en estos términos. Así mismo, un análisis de la discriminación penal sobre la base del sexo se distingue también de otra manera, en las investigaciones habituales en este dominio. En efecto, diversas investigaciones han mostrado similitud de formas de discriminación entre grupos constituidos sobre bases diferentes. Así, el sexo, la raza o la



pertenencia a una clase constituyen fuentes de desigualdad social, particularmente notorios en el campo de la promoción social (trabajo, salario).

Por el contrario, estas semejanzas entre sexo, raza y clase social no se encuentran cuando se examina la cuestión relativa a asumir la carga penal, ya que, sobre una base estrictamente numérica, las mujeres están menos sometidas a soportar dicha carga que los hombres. Por esto el análisis de la discriminación de la que son objeto las mujeres, puede a veces aparecer como un alegato en favor del aumento de la represión de las mismas mujeres.

El funcionamiento potencial discriminador del sistema penal constituye un objeto de interés criminológico desde hace mucho tiempo. Por tanto, tal análisis no deja de plantear problemas, como por ejemplo, la valorización de las experiencias opresoras vividas por las mujeres en el sistema penal ha representado otra estrategia para manejar el dilema: se trata entonces de mostrar cómo las mujeres en prisión sufren más que los hombres o cómo la comparecencia ante tribunales son más humillantes para ellas que para ellos. Así, se anula el efecto de privilegio del que parecen gozar las mujeres. La discriminación no es entonces comprendida como operando en el fundamento mismo del sistema penal, sino más bien como una perturbación del funcionamiento de este último en el caso de individuos o de grupos particulares.

Esto permitiría evidenciar el hecho que las infracciones cometidas por los hombres y aquellas realizadas por las mujeres son de naturaleza bastante diferente. Las comparaciones efectuadas entre los hombres y las mujeres son con mucha frecuencia limitadas y hasta simplistas, se asiste a un desliz del sexo al género. El



sexo representa la unidad constitutiva del análisis, el género se presenta como principio explicativo del análisis. En otras palabras, los sujetos se distinguen gracias a sus sexos, pero el género es utilizado como fuente de explicación de las diferencias observadas.

Parece que el reconocimiento de las distinciones entre sexo y género y su articulación en los procesos de investigación y en la manera de abordarlos contribuye a modificar la naturaleza misma de las cuestiones de la investigación. En lugar de buscar cómo operaría la discriminación respecto a los hombres o a las mujeres, podríamos investigar cómo se construye la diferencia entre las mujeres y los hombres. En otros términos, ¿cómo el sistema penal construye de manera específica la relación entre sexo y género? Aunque no se trata de una tarea fácil, se cree que es una estrategia que permite deshacer la paradoja según la cual el sexismo sería una fuente de inmunidad para las mujeres. »³⁴

Dentro de la legislación guatemalteca, se encuentra el Decreto 33-2003, que contiene la Ley del Régimen Penitenciario, cuyos fines principales son la readaptación social y reeducación de las personas reclusas, así como también mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad, en dicha ley no se establece ninguna diferencia en el trato entre hombres y mujeres, más allá de la protección que se le debe brindar a las mujeres embarazadas o madres lactantes, así como el hecho de separar a las personas en centros de detención por razón de género, es decir que existen centros de detención preventiva para hombres y para mujeres, lo cual no constituye un acto

³⁴ Rodríguez, A. Las injusticias de la ley. Págs. 115, 116, 117.



discriminatorio, ya que los centros de detención para mujeres deben ser adecuados a sus condiciones personales, debiendo contar con dependencias en las cuales puedan vivir con las reclusas, sus hijos menores de cuatro años, con esto, como ya se mencionó anteriormente, la legislación guatemalteca tiende a dar una protección preferente al género femenino, por la naturaleza de la mujer y el papel crucial que desempeña en la sociedad.

4.6. ¿Cómo la criminología ha tratado la criminalidad femenina?

“Los análisis de las teorías relativas a la criminalidad de las mujeres deberían ser realizados en el contexto más general que las teorías dominantes de la disciplina, de lo contrario jamás se podrá comprender la naturaleza del discurso relativo a las mujeres.

Se debe saber lo que se ha dicho de los hombres y de las mujeres, así como lo que no se ha manifestado de unos y de otras. El trabajo debe permitir especificar la complejidad de la construcción de las identidades sexuales y de las identidades de género mediante la teoría criminológica.

Esta última cuestión es un tema importante en los trabajos académicos de los últimos años. Remite a una toma de consciencia de carácter dirigido y frecuentemente artificioso de las prácticas científicas.

Debido a que estos trabajos han sido ya muy bien hechos, no se señalarán los momentos importantes del pensamiento criminológico relativo a las mujeres; sino



más bien se propondrá un principio de análisis susceptible de orientar los trabajos futuros en este ámbito.

Se insiste en esta cuestión porque, aunque sea esencial identificar la presencia del sexismo en las operaciones del sistema penal, esta actividad no es suficiente, se debe también examinar, cómo el sexismo es construido a través del discurso científico, entre otros el de la criminología.”³⁵

Inicialmente se hizo énfasis en que las ciencias criminales han tratado el tema de la criminalidad femenina como un apéndice a la criminalidad en general, hasta hace algunos años esta rama de las ciencias sociales ha enfocado mayor interés en la construcción de teorías criminológicas que permitan explicar este complejo fenómeno social con la finalidad de crear consciencia sobre las identidades sexuales, lo que se logrará a través de la criminología.

4.7. Reorganización de puntos de vista

“En la presentación global precedente, se han puesto en primer plano, algunas proposiciones que se articulan con las cuestiones identificadas como centrales en la literatura referida a las mujeres delincuentes. Faltan sin embargo algunas cuestiones que se deben presentar con un doble objetivo: Clarificar las opciones teóricas que guían los trabajos y estimular la reflexión relativa al hecho de escoger las orientaciones de la investigación.

³⁵ Larrauri, E. **Mujeres, derecho penal y criminología**. Pág. 76.

▪ **Mujeres criminalizadas en lugar de mujeres criminales**

Aun cuando es más fácil utilizar la expresión “mujeres criminales”, parece que ésta designación contribuye a mantener la confusión. Al menos, tres tipos de problemas están asociados a la utilización no específica de tal denominación.

Primero, la noción confirma la impresión, que el crimen es la manifestación de una esencia personal. Existe actualmente una importante bibliografía que muestra cómo el crimen es una elaboración histórica. No hay consenso sobre lo que es un crimen y el término no es ciertamente neutro. Admitido esto, es imposible defender que el crimen es la manifestación de una característica fundamental de un determinado individuo.

Segundo, lo que se estudia es un producto social, surgido de las interacciones entre las mujeres y los agentes del sistema penal. Las reglas de correspondencia, suponiendo que existen tales reglas, entre el volumen verdadero y el volumen oficial de la criminalidad, se desconocen. Se puede ir aún más lejos; no existe una, sino diversas formas de criminalidad oficiales: la criminalidad conocida, la criminalidad perseguida y la criminalidad castigada. Más difícil aún es establecer relaciones precisas entre cada una de las distintas formas de criminalidad, si se piensa que tanto la decisión de incriminar, como la naturaleza de la incriminación son la obra de agentes penales. Estos agentes adoptan puntos de vista particulares, son regulados por reglas diferentes. Además, trabajan de maneras diversas en la construcción de la criminalidad.



Por ejemplo, algunas mujeres encarceladas, afirmaban haber sido falsamente acusadas por la policía, en tales casos, la acusación constituye un instrumento de poder para la policía y no refleja de ninguna manera la criminalidad real; al contrario, construye una criminalidad inexistente.

Por otra parte, el calificativo criminal, evoca generalmente imágenes poderosas y muy negativas. Si estas imágenes son inapropiadas para la gran mayoría de hombres en contacto con el sistema penal, lo son más en el caso de las mujeres. Pero un examen breve de la criminalidad generada por las mujeres, utilizando las estadísticas de policía y tribunales, revela el carácter no peligroso de las infracciones cometidas por las mujeres. En conclusión no se puede aceptar la premisa según la cual, las construcciones sociales que constituyen las diversas formas de criminalidad oficiales y a las cuales se han referido, reflejen adecuadamente una criminalidad que existiría anteriormente a las situaciones o a las acciones humanas susceptibles de ser definidas como crímenes. Por esto se propondrá reflexionar el término de "mujeres criminalizadas", en lugar de "mujeres criminales" o al menos, de especificar de qué "criminales" se trata."³⁶

En resumen, la diferencia entre el término mujeres criminalizadas y mujeres criminales, radica en la veracidad de la comisión del delito, ya que como se mencionaba anteriormente, muchas veces se han efectuado detenciones infundadas, o se han formulado acusaciones sin tener la certeza o las pruebas necesarias para determinar la culpabilidad de las personas en la comisión de un delito, principalmente se da en la mujer, que en varias ocasiones delinque

³⁶ Silva, A. *Conducta antisocial*. Pág. 118

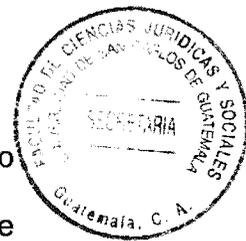
presionada por otra persona que ejerce poder sobre ella, o en el peor de los casos, comete delitos sin saber que ha sido utilizada para ello, es ahí donde aplica el término de mujeres criminalizadas, en lugar del término mujeres criminales.

▪ **Clases de mujeres criminales**

“Existen al menos dos tipos de distinciones que se deben utilizar al analizar las interacciones entre las mujeres criminales y el sistema penal. Estas distinciones remiten, de un lado, a la naturaleza de la actividad delictuosa y de otro lado, a la naturaleza del contacto con el sistema penal u otros medios de control social.

Los delitos no son homogéneos. Los términos delito o crimen comprenden una importante diversidad de comportamientos y de situaciones. En consecuencia, deben realizarse distintos estudios de las mujeres criminalizadas, pero sin adoptar un punto de vista etiológico.

Si la criminalidad de las mujeres es principalmente insignificante, como numerosos investigadores lo han afirmado, ¿por qué existen de manera predominante biografías, retratos de mujeres acusadas o condenadas por delitos graves? No se pretende aquí que tales aseveraciones no son importantes o que hay que descuidar esta dimensión de la criminalidad de las mujeres, sino más bien que este tipo de trabajos, a causa misma de su predominio, crea una imagen deformada, equivalente a la distorsión que ha caracterizado a la criminología tradicional en esta cuestión.



Parece también útil de distinguir entre las mujeres que han tenido sólo un contacto con el sistema penal y aquellas que han sido criminalizadas de una manera regular e intensa. Esta distinción es importante por diversas razones, la principal, que no hay equivalencia directa entre la cantidad de delitos y la cantidad de personas criminalizadas.

La última cuestión que se desea tratar se refiere a los impactos específicos de las diferentes agencias estatales sobre las mujeres y las distinciones así generadas. Parece razonable creer que el impacto de estos operadores de control social afecta tanto a las mujeres como a los hombres. No se pretende afirmar que el trato dado a los hombres y a las mujeres sea el mismo, sino más bien que no es uniforme para ambos grupos. La combinación de las características de sexo, clase social y raza contribuye a crear grupos particulares cuya capacidad de evitar el contacto penal o atenuar sus efectos varía. Esta aproximación del estudio del impacto del sistema penal sobre los individuos y sus trayectorias de vida ha sido utilizada para identificar diversos costos personales y familiares producidos por los contactos con el sistema penal. Esta aproximación ha permitido igualmente mostrar cómo el hecho de pertenecer a una clase social, juega un papel importante en la capacidad relativa de los individuos para borrar los prejuicios relacionados con la experiencia penal. Su estudio excluye explícitamente a las mujeres porque se creía, que los mecanismos en funcionamiento serían diferentes. Esta manera de abordar el tema debería ser utilizado para analizar las interacciones entre las mujeres y el sistema penal,

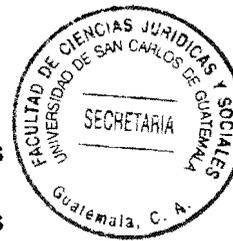
teniendo siempre en cuenta que los principios de organización y la pertenencia a una clase no son los mismos para los hombres y las mujeres.³⁷

Es evidente que al igual que en la criminalidad en general, existen varias clases de criminales, los cuales son clasificados dependiendo de su peligrosidad, de la forma en que ejecutan los delitos, del número de veces que han ingresado a una prisión, la cantidad de delitos que han cometido; igual situación ocurre con las mujeres, aunque las mismas no revelan tanta peligrosidad en la forma de cometer un delito como revelan los hombres, debido a las características físicas propias de la mujer.

4.8 En forma de aporte personal de estudio

“Históricamente, la palabra delincuencia ha suscitado una serie de características que han estado asociadas al sexo masculino, opinión que además ha estado sostenida por el hecho de que a nivel estadístico, existe una gran diferencia entre el número de reclusos hombres y mujeres, además de existir la creencia general de que la delincuencia cometida por mujeres posee un carácter cuantitativo muy limitado y que conlleva un menor grado de violencia, que el de la delincuencia masculina. Lo que sí resulta evidente es que los varones están involucrados en mayor medida en más conductas violentas que las mujeres y que la participación del varón en el delito excede con diferencia a la de la mujer. Por ejemplo, la participación de la mujer en delitos violentos como el homicidio es muy baja en comparación con el género masculino. Además, hay que considerar el hecho de que las situaciones en las que las ofensas se suceden y el tipo de acto violento cometido

³⁷ *Ibíd.* Pág. 119 y 120.



son de muy diversa índole en hombres y en mujeres. Se considera que en las mujeres es menor la probabilidad de mostrar conductas agresivas, aunque es relevante señalar que variables ambientales como la provocación juegan un papel de gran importancia.

¿Cuál es el interés de estudiar la criminalidad y participación de las mujeres en los actos delictivos? Se trata de una pregunta que se formula con demasiada frecuencia. Se cree, más sin embargo que no es la pregunta correcta ya que, pensándolo bien, podría plantearse también respecto a la mayor parte de los objetos de estudio científico. Debería más bien preguntarse: ¿qué se pierde estudiando la criminalidad de las mujeres y más ampliamente, sus interacciones con el sistema penal? Las respuestas a la interrogante planteada de esta manera son numerosas. Tanto si se quiere explicar este hecho, como si se quiere saber a qué responde el incremento experimentado en los últimos años en cuanto a número de mujeres presas.”³⁸

A la criminología “que es la disciplina que analiza la delincuencia desde el punto de vista empírico, no le ha interesado la problemática específica de la mujer. Ha habido que esperar a que haya criminólogas que llamen la atención sobre determinados temas, y a que surjan y se desarrollen el pensamiento y las teorías feministas que se han interesado por las mujeres criminalizadas. La criminología y las teorías feministas presentan dos enfoques contrapuestos: la criminología se interesa por la diferencia entre personas delincuentes y no delincuentes, mientras que al feminismo le interesan las mujeres y su forma de vida; de ahí que partiendo de la experiencia

³⁸ http://openlibrary.org/.../Causas_del_aumento_de_la_criminalidad
<http://redalyc.uaemex.mx> www.vanguardia.co.cu/foros/viewtopic.php?f=311&t=78929

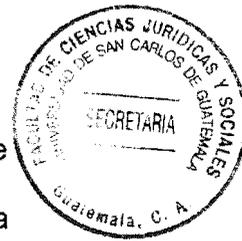


de un grupo reducido (las mujeres sometidas al derecho penal) se analice la opresión y la subordinación que sufren el conjunto de las mujeres en la sociedad. En cualquier caso, la coincidencia entre estas dos disciplinas ha resultado extremadamente enriquecedora. Basándose en el primer estudio que intenta dar una explicación biológica a la existencia del delincuente, “El hombre delincuente”, Lambroso (1874) en la que desarrolla la teoría del delincuente nato, en 1895 ya explican Lambroso y Ferrero el hecho de que la mujer delincuente no se adapte al tipo de delincuente nato; lo hacen en base a la poca evolución de la mujer en relación al hombre, es decir, la mujeres son biológicamente menos activas y llevan una existencia más sedentaria. A partir de este estudio la mujer delincuente es vista como biológicamente anormal, porque no solamente es rara, sino que no es una mujer completa. De ahí se desprende un doble oprobio: la condena legal por el delito y la condena social por la anormalidad biológica o sexual. Doble connotación negativa que todavía hoy subyace en muchas valoraciones sobre el delito de la mujer.”³⁹

Como síntesis podría decirse que la criminología tradicional explica la delincuencia, y junto con el feminismo se estudia la conducta delictiva femenina a partir de sus características individuales, es decir, asociadas a su sexualidad y a todo su entorno.

“La naturaleza femenina permite explicar tanto su comportamiento general como su criminalidad. Entre las aportaciones que se encuentran de las primeras contribuciones feministas, se critican los estereotipos sexistas que subyacen en las teorías tradicionales, se encuentran los roles sociales y la criminalidad, se escapa de

³⁹ http://www.nodo50.org/ekintza/article.php?id_article=252
<http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2246/8.pdf>



las explicaciones biológicas y se resalta, por ejemplo, el menor número de oportunidades ilegítimas a las que la mujer tiene acceso; lo que puede explicar la poca importancia de su criminalidad, a partir de 1975 se afirma la estrecha conexión entre la emancipación de la mujer y su tasa de delincuencia. Se explica el incremento de la delincuencia por la supuesta equiparación de los roles masculinos y femeninos. Ante esta teoría, muy criticada, surgen otras respuestas, se demuestra que sí hay un aumento de delitos protagonizados por mujeres, es sólo en el campo de los pequeños delitos contra la propiedad, lo que también pudiera deberse a la marginalización económica de la mujer. También se comprueba que las mujeres detenidas no demuestran más autonomía que las demás, ni son más favorables a la idea de la liberación de la mujer. En todo caso, la influencia de esta teoría ha sido muy notable.

Aparecen nuevas teorías que estudiando la delincuencia femenina analizan factores políticos, económicos y sociales, aunque siguen sin cuestionar el concepto mismo de delito. Y este es el gran cambio en la criminología, al estudiar a la persona que comete delitos, se analiza la reacción social frente al delito. La clave no está en la persona que comete el delito, sino en la respuesta, en la percepción del grupo social. Se pasa del interés por la criminalidad al interés por la criminalización.

Este cambio de enfoque converge con las críticas feministas sobre el derecho y sobre la aplicación del mismo, como creador de desigualdades. El derecho es una forma más de reproducir la discriminación y el papel de subordinación de la mujer. Así mismo debe analizarse, para explicar la relación de las mujeres con el sistema penal, la construcción social del género, las experiencias de las mujeres en el conjunto de sus vidas o incluso, la estructura del mundo doméstico.



Las aportaciones más enriquecedoras entorno a este enfoque se centran en el control social. Control social son las respuestas negativas suscitadas por determinados comportamientos que vulneran las normas sociales, que no cumplen las expectativas de conductas asociadas a un determinado rol social. Es control social informal cuando las reacciones no están fijadas en un contexto normativo y control social formal cuando estas reacciones están fijadas en la ley.

Para entender por qué las mujeres entran menos en contacto que los hombres con el sistema penal hay que entender que el control social es uno, se puede evocar la imagen de un iceberg, el derecho penal (control social formal) es la parte más visible, pero no la más importante ni la más eficaz.

En cuanto al control social informal se podría decir que a las mujeres se les educa para: La construcción de un cuerpo específicamente femenino, lo que significa interiorizar toda la disciplina sobre la expresión, el movimiento, el gesto, la postura y belleza. Se les educa con valores diferentes, como suavidad, paciencia, dulzura, compasión, se les hace atentas a las necesidades afectivas de los demás y luego se les asigna al ámbito privado. No se educa sobre el desarrollo físico, lo que genera menos seguridad y surge el miedo como importante mecanismo de control, la necesidad de buscar protección. No es necesario que se les prohíba el acceso a determinados lugares y horas, para que los eviten. La mujer vive en un toque de queda simbólico. Una de las formas más específicas es el control doméstico. La dependencia económica, sumada a la constrictión que suponen por sí mismas las tareas encomendadas, someten a la esposa al control de marido. Los malos tratos sobre las mujeres se han intentado explicar por medio de causas individuales, pero



es la posición subordinada de la mujer lo que permite que sea objeto de agresividad. Estos son una manifestación extrema de una autoridad que se cree legítima.

Otras formas de control social son el control médico y psiquiátrico, que tratan como patologías individuales lo que son problemas sociales. Existe el control laboral, también la estructura social y política, que impide a la mujer el acceso al poder, y reduce al mismo tiempo las oportunidades de ésta para delinquir.

El control social formal son los mecanismos institucionalizados de respuesta. Dentro del control social formal debemos encuadrar el sistema penal. Tanto el feminismo como la criminología critican a la ley penal porque ésta reproduce y refuerza la situación de dominación de un género sobre otro. Enlazando con el tema de los malos tratos, que en parte se justificaban como derecho de corrección (hasta 1975 la esposa debía obediencia al marido) resalta la idea de que hay una delegación del control estatal al marido. Esta idea es fundamental y explica en gran parte la innecesariedad del control penal, puesto que sobre la mujer actúan otras formas de control.

Hoy en día han desaparecido de la letra de la ley las diferencias de trato escandalosas. Se mantiene alguna, sobre todo prevalece el estereotipo sobre la mujer débil, pasiva y necesitada de protección. La última reforma sobre el delito de violación ya no distingue entre hombre mujer, hombre a hombre, oculta una realidad social y además mantiene la misma ideología, detectada en la importancia de la penetración. Aunque utiliza el concepto de libertad sexual, el esquema responde a los delitos contra la honestidad. Como se aprecia en los delitos de aborto o infanticidio. Privilegia a la mujer que lo comete para ocultar la deshonra. Se puede

ver qué imagen se ofrece de la mujer, obsesionada por su honra hasta el punto de matar o abandonar al hijo.

Esta imagen de la mujer subordinada, necesitada de protección e incapaz de decidir por sí misma se refleja también en la regulación del aborto (indicaciones médicas, necesidad de autorización) y en los delitos relacionados con la prostitución (se castiga a los que inducen, para proteger a la mujer). Esta idea prevalece en la aplicación del derecho penal y da otra razón de su escasa aplicación sobre las mujeres, puesto que éstas aparecen como incapaces de delinquir, y con un papel natural de víctimas.

Sobre los datos actuales está comprobado que entran más en el círculo penal las mujeres que no están sometidas al control doméstico, que no tienen un padre o un marido que vele por ellas y las controle. También se da mucha importancia en la aplicación de la ley (o en las decisiones de los trabajadores sociales) a la reputación sexual y al cumplimiento de las obligaciones domésticas como factores a evaluar.

Respecto a un tratamiento privilegiado del sistema penal hacia las mujeres, las informaciones son contradictorias y existe una falta de estudios empíricos. Parece ser que:

Si se trata de delitos masculinos con un fuerte componente de agresividad, en general existe una menor imputabilidad, se considera a la mujer irresponsable, con capacidades mentales limitadas, como seres a tomar a cargo (al igual que a los menores). Mientras que si se trata de delitos menores relacionados con la droga, etcétera, (causa de la mayoría de las encarcelaciones femeninas), se aplica a las mujeres más prisión preventiva, se endurecen las medidas penales. Se les imponen



mayores penas en caso de delitos como el parricidio, en los que rompe con las expectativas sociales sobre su papel, se les aplican menos atenuantes. Se las juzga más a menudo y se las condena más por delitos que carecen de suficiente legitimidad como hurtos o estafas.

Como conclusión se puede decir que las mujeres no son objetos del sistema penal, se les aplica menos el control social penal, en ningún caso por su naturaleza sino porque existe sobre ellas un mayor control social informal, ejercido especialmente por la pareja y la familia. Sólo cuando este control informal falla se les aplica el sistema penal, generalmente tratándolas como a seres irresponsables, como se les trata a los menores de edad, lo que significa menos garantías y derechos, más medidas tuitivas y asegurativas. Las medidas son especialmente punitivas y aumentan desproporcionadamente cuando el significado simbólico del delito choca con el rol social de la mujer. En ningún caso se reivindica una mayor intervención del sistema penal sobre las mujeres. Al contrario, el derecho penal es un mal y el peor aliado de las mujeres. Seguramente un cambio en las relaciones entre los géneros y en las estructuras sociales implicaría una igualdad ante el derecho penal.”⁴⁰

En Guatemala, actualmente la cárcel funciona claramente como mecanismo de control social selectivo de personas pobres, en su mayoría jóvenes y con escasa o ninguna escolaridad. La mayoría ingresa por detenciones efectuadas en flagrancia. La Policía Nacional Civil define así, a quien ingresa al sistema por medio de

⁴⁰ <http://www.biblioteca.oj.gob.gt>
<http://www.biblioteca.umg.edu.gt>



operativos generalmente consistentes en retenes o redadas en barrios marginales. Este perfil es válido tanto para hombres como para mujeres privadas de libertad. No obstante, las personas privadas de libertad son en su mayoría hombres, y solo en lo que va del "año 2009 hasta el 1 de abril, la cantidad de hombres privados de su libertad es de 7014, más los que ya se encontraban recluidos antes de iniciar el 2009, en tanto que mujeres se encuentran privadas de su libertad, únicamente 438, según informa el sistema penitenciario."⁴¹

He tratado de presentar de modo esquemático algunas de las causas del incremento de la participación femenina en hechos delictivos, a través de los temas examinados en esta investigación. Sin embargo es necesario plantearse nuevas cuestiones, nuevos objetos de investigación y de análisis, teniendo en cuenta la construcción diferenciada de la identidad social, a la que contribuye activamente el sistema penal en la sociedad guatemalteca.

⁴¹ http://www.deguate.com/artman/publish/seguridad_actualidad/criminalidad.shtml



CONCLUSIONES

1. Históricamente la conducta violenta y la agresividad ha estado asociada al género masculino, es por esto que la comisión de delitos se ha atribuido por lo general a los hombres; actualmente, la integración cada vez mayor de la mujer, al mundo de la delincuencia, se ha traducido en su participación en una amplia gama de delitos, cometidos por la necesidad de igualarse ante el género que la sociedad denomina el sexo fuerte.
2. El crecimiento de la participación femenina en hechos delictivos se deriva en algunos casos, por problemas de índole psicológico infringidos por la sociedad al marginar o desvalorizar a la mujer, o ya sea por problemas de índole fisiológicos, tales como el período menstrual y la menopausia, etapas orgánicas que afectan las conductas afectivas en la mujer, haciéndola más propensa a delinquir.
3. Las teorías que tratan de explicar el fenómeno del crecimiento de la participación femenina en hechos delictivos, se enfocan principalmente en la pobreza o en el bajo nivel de escolaridad, como factores explicativos de las conductas delictivas en las féminas, ya que la mayoría de las mujeres que se encuentran privadas de libertad, provienen de sectores sociales económicamente menos favorecidos, actuando por la necesidad o la ambición al dinero fácil.
4. Todos los esfuerzos por explicar la criminalidad femenina son un importante avance, pero la complejidad del tema, la evolución de la sociedad y la situación actual amerita reflexiones mucho más profundas, sustentadas por investigaciones



y estudios jurídico sociales, como el que se presenta, pues la incursión de las mujeres en la criminalidad, afecta a la sociedad atrayendo al mismo tiempo consecuencias negativas a toda la población guatemalteca.

5. La reacción que genera a la población guatemalteca, el incremento de la participación de la mujer en la comisión de delitos es siempre negativa y generalmente rechazada, ya que al final dichas conductas negativas son catalogadas incluso, como una desviación del rol sumiso y pasivo que la misma sociedad ha impuesto a las mujeres para que desempeñe su papel de madre o esposa a través del uso de controles, tanto formales como informales principalmente.



RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala es el encargado, a través de instituciones que brinden apoyo a las mujeres, de velar porque se respete el principio Constitucional de igualdad, ya que actualmente los delitos cometidos por mujeres en el país, se deben muchas veces a que las féminas tienen menos oportunidades tanto económicas como laborales y sociales en comparación con los hombres.
2. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses debe considerar que el fenómeno de la delincuencia femenina, es en la mayoría de los casos, por causas de tipo emocional o afectivo, lo cual puede determinarse a través de diagnósticos emitidos por psicólogos que expliquen y analicen cuáles son las causas concretas que conllevan a una mujer a realizar una conducta señalada como delito.
3. El Estado de Guatemala, tiene la obligación de proporcionar educación gratuita a toda la población, así como de brindar apoyo económico preferentemente en las áreas más pobres del país, que es en donde se encuentran la mayoría de mujeres quienes por no tener los suficientes recursos económicos, incursionan en el ámbito delictivo.
4. Es necesario que el Estado de Guatemala a través de instituciones dedicadas a la protección de la mujer, inviten a la población a reflexionar y analizar la forma de vida de las mujeres guatemaltecas en la actualidad, desde una perspectiva tanto teórica como práctica, que permita comprender cuáles son los roles y funciones que deben desempeñar en el ámbito social y familiar, de esta manera podrá



comprenderse más fácilmente a qué se debe el incremento de los delitos cometidos por mujeres.

5. El Estado de Guatemala debe tomar en cuenta que el papel de la mujer en la sociedad es sumamente importante, porque de ellas depende en la mayoría de los casos la crianza de los hijos, de manera que deben fortalecerse todas aquellas instituciones que brindan apoyo a las mismas, debiendo procurarles una situación de seguridad tanto jurídica como económica y social.



BIBLIOGRAFÍA

BIRGIN, H. **El derecho en el género y el género en el derecho**. Ed. Biblos; Colección identidad, mujer y derecho. Madrid, España 2000.

CEREZO MIR, José. **Curso de derecho penal español**. Parte general; volumen II; ed. Tecnos; Madrid, España: 1996.

COLLINS, M.A. **Cuando el monstruo despierta**. Ed. Grijalbo; Barcelona, España, 2003.

FERRAJOLI, Luigi, **Derecho y razón. Teoría del galantismo penal**. Ed. Trotta; Barcelona, España, 1967.

GASCÓN, Marina. **Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba**. Ed. Marcial Pons; Madrid, España; 1991.

GONZÁLEZ LAGIER, Daniel. **Las paradojas de la acción (acción humana, filosofía y derecho)**, Publicaciones Universidad de Alicante, (s.e.); España; 2002.

Hechos y argumentos. Racionalidad epistemológica y prueba de los hechos en el proceso penal (II), en Jueces para la democracia. Publicaciones Universidad de Alicante, (s.e.) España; 2002.

http://openlibrary.org/.../Causas_del_aumento_de_la_criminalidad
Consulta realizada el 19 de noviembre de 2010.

<http://redalyc.uaemex.mx>.
Consulta realizada el 10 de octubre de 2010.

<http://www.monografias.com/trabajo41/penitenciario-femenino/>
Consulta realizada el 10 de julio de 2009

http://www.nodo50.org/ekintza/article.php3?id_article=252
Consulta realizada el 6 de julio de 2009

<http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2246/8.pdf>
Consulta realizada el 5 de mayo de 2009

http://www.deguate.com/artman/publish/seguridad_actualidad/criminalidad.shtml
Consulta realizada el 5 de mayo de 2009

<http://www.biblioteca.oj.gob.gt>
Consulta realizada el 5 de mayo de 2009

<http://www.biblioteca.umg.edu.gt>



Consulta realizada el 1 de mayo de 2009

MARTÍNEZ, L., & Tamargo, M. **Género, sociedad y cultura**. Publicaciones Gaviota. 2003.

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Derecho penal**. Parte general; Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, España; 2002.

ROXIN, Claus. **Derecho penal**. Parte general, fundamentos: la estructura de la teoría del delito; T.I, Ed. Civitas: Madrid, España; 1997.

Salud mental. Instituto nacional de psiquiatría Ramón de la Fuente. ISSN (versión impresa 0185-3325; México, Distrito Federal, 2002.

STOUTLAND, Frederick. **La teoría causal de la acción**. Ensayos sobre explicación y comprensión, Ed. Alianza Editorial: Madrid, España; 2000.

TARUFFO, Michele. **La prueba de los hechos**, Ed. Trotta: Madrid, España: 2001.

Universidad de Alicante. **Buenas razones, malas intenciones, sobre la atribución de intenciones**. Publicaciones Universidad de Alicante. España: (s.e.), 2002.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl; **Derecho penal**. Parte general; Ed. Porrúa: México; 2001.

www.vanguardia.co.cu/foros/viewtopic.php?f=311&t=78929

Consulta realizada el 2 de octubre de 2010

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73 y sus reformas, 1973.

Ley Contra la Narcoactividad. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 48-92, 1992.

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 97-96, 1996.

Ley contra la delincuencia organizada. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 21-2006, 2006.

Ley del Régimen Penitenciario. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 33-2006, 2006.